



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP03140421

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Apoderado Legal de la empresa
Cia. Arrendadora 2005, S.A. de C.V.
Ciruelos No. 15
Colonia El Capulín, C.P. 91300
Teléfono: 228 811 28 91, 811 07 03
Correo electrónico:
Banderilla, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en el banco denominado Venta Parada, ubicado en los límites de los municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."**, con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Seco a la altura de la localidad de Venta Parada en los límites Municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver., en adelante denominado como el **proyecto** promovido por la empresa Cia. Arrendadora 2005, S.A. de C.V., en lo sucesivo citada como la **promovente**, y

RESULTANDO

1. Que el 15 de abril de 2021 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 14 del mismo mes y año, con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P; registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2021HD038 y Bitácora: 30/MP-0314/04/21.
2. Que el 15 de abril de 2021 la **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad que a letra dice "La responsable del estudio, bajo protesta de decir verdad, declara que la información contenida en la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: "Extracción de material pétreo sobre el cauce del Río Seco, en el banco denominado Venta Parada, ubicado en los límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.", bajo su leal saber y entender, es real y fidedigna, y sobre de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, como lo establece el Artículo 247 del código Penal, así mismo hace de su conocimiento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como en los anexos que la acompañan se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes así como la información medidas prevención y mitigación más efectivas para atenuar los impactos ambientales y que en tal sentido toda la información que se presenta es verídica, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente."
3. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 1 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 22 de abril de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No DGIRA/0018/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 15 al 21 de abril 2021, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

4. Que el 22 de abril de 2021 la **promovente** presentó en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz un ejemplar del periódico El Buen Tono en el que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 21 de abril de 2021 de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
5. Que el 29 de abril de 2021 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto** y estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
6. Que la **promovente** presentó el oficio s/n de fecha 06 de febrero de 2021 con el cual el C. [redacted] en su carácter de propietario de la parcela 1Z-1 P1/4 con certificado parcelario 000000584533 que colinda con el Río Seco en la Localidad de Venta Parada, municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., otorgó a la empresa CÍA Arrendadora 2005 S.A. de C.V., la servidumbre de paso del camino que conduce al río Seco en el cual se pretenden las actividades de extracción de material pétreo.

Opiniones Solicitadas:

7. Que con fecha 28 de abril de 2021 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1308/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. ayuntamiento de Amatlán de los Reyes el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
-Enviado por correo certificado el 06 de mayo de 2021.-

Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 2 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

8. Que con fecha 28 de abril de 2021 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1309/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicito opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. -Recibido el 14 de mayo de 2021.-
9. Que con fecha 28 de abril de 2021 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1310/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Yanga, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. -Enviado por correo certificado el 06 de mayo de 2021.-
10. Que con fecha 28 de abril de 2021 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1311/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicito opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. -Enviado por correo electrónico el 28 de abril de 2021.-
11. Que con fecha 28 de abril de 2021, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1312/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 14 de mayo de 2021.

Opiniones Recibidas:

12. Que con fecha 25 de mayo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGGARN/0964/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz emitió la opinión con respecto al **proyecto**, que a la letra se transcribe:

Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 3 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

"... 1.- Ubicación. El presente **proyecto** contempla la extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, ubicado en los límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Veracruz. Mediante el levantamiento topográfico realizado para el presente proyecto se delimitó el área de extracción comenzando del cadenamiento 0+180.00 con las coordenadas UTM, $X=726,445.285$, $Y=2,087,064.94$, hasta el cadenamiento 1+190.00 con las coordenadas UTM $X=727,630.8451$ y $Y=2,085,632.7459$, dicha delimitación indica el inicio y el fin de la superficie que se pretende aprovechar al interior del cauce del Río Seco.

El área del río que pretende ser explotado se ubica al este de la localidad Venta Parada a una distancia de aprovechamiento 827 metros lineales y al Sur la Ex-Hacienda La Concepción a un kilómetro de distancia aproximadamente.

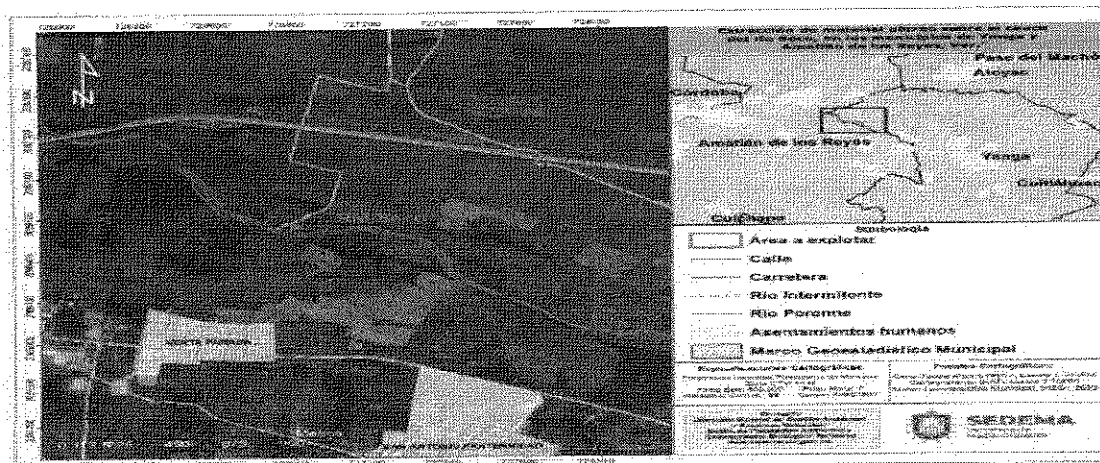


Figura 1. Ubicación del proyecto.

El proyecto "Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver." Pretende extraer material pétreo del río Seco, corriente de tipo perenne, perteneciente a la subcuenca del río Atoyac.

La geomorfología del lugar se encuentra conformada por zona de planicies conformadas por lahares y arenas.

2. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

Con fecha 07 de septiembre del año 2012, se expide mediante acuerdo del Programa de Ordenamiento del Territorio. Este instrumento de política ambiental tiene por objetivo llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre los cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria y área de aptitud sectorial. Asimismo, tiene por objeto establecer los

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para, entre otras, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentables de los recursos naturales; promover medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF); orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas; apoyar la resolución de los conflictos ambientales, así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores de la APF.

Con base en este programa "Fraccionamiento Arboledas" se localiza dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 127 y provincia XII; región ambiental Sierra Pledemontes de Veracruz y Puebla.

3. Considerandos

- 1. El proyecto pretende extraer material pétreo del cauce del río Seco, el cual se encuentra entre los límites de Yanga y Amatlán de los Reyes, Veracruz.*
- 2. Que el proyecto pretende instalarse dentro del cauce del río Seco y en atención al artículo 113 BIS de la Ley de Agua Nacionales, se establece que quedarán al cargo de "la autoridad del Agua" los materiales pétreos localizados dentro de los cauces de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. En el cual también se establece que "será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos".*
- 3. Que de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales en su fracción XLVII y XLVIII, se establece que la "Ribera o Zona Federal" la Ley de Aguas Nacionales que a su letra dice:*

"XVII ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contigua al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, mediante horizontalmente a partir del nivel de agua máximas ordinarias- La amplitud de la ribera o zona federal será cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "La Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los ríos, estas fajas delimitarán a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cause propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

topográfica y forme una cárcava o canal incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metro de profundidad;

XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar,"

4. *Así como el artículo 176 del Reglamento de Ley de Agua Nacionales que a letra dice: "La extracción de materiales pétreos sólo se podrá concesionar en los causes y vasos, siempre y cuando no se afecten las zonas de protección o seguridad de los mismos. "La Comisión" no expedirá concesiones para la explotación de materiales pétreos de la ribera o zonas federales de los causes y vasos de propiedad nacional."*

6) Conclusión.

*De acuerdo con lo anteriormente planteado, se determina que el proyecto "Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver." es, **NO CONGRUENTE** de acuerdo con el Artículo 27 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3 fracción XLVII y XLVIII, 6, 7, 8, 9, 14 BIS 5, 21, 113 fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales. La autoridad y administración en materia de agua nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al ejecutivo Federal.*

Es preciso señalar, el carácter vinculante de esta Opinión Técnica con los estudios de impacto ambiental, con la prevención de impacto, riesgo y desastres naturales, y con los Planes y Proyectos de Desarrollo Urbano, ya que establece un contexto ecológico y regional para planear y generar reglas claras de ocupación y uso sustentable del territorio en la región....."

13. Que el 04 de junio de 2021 concluyó el plazo para que la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

14. Que con fecha 14 de julio de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. B00.805.01.-577/21 de fecha 26 de mayo de 2021 con el cual el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua emite la opinión técnica solicitada, de la cual se destaca lo siguiente:

"...Primeramente informo a Usted, que el artículo 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "Son propiedad de la Nación del aguas... de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o

*"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
Límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.*

*Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 6 de 66*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

intermitentemente con el mar; la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional”.

Asimismo, la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 3º fracciones XI, XLVII y LXI, define lo que es cauce, vaso y zona federal, y el artículo 113 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, describe los bienes nacionales cuya administración corre a cargo de esta Comisión Nacional del Agua, mismo que literalmente estipulan:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por...

XI. “Cauce de una corriente”. El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la crecienta máxima ordinaria escurran sin derramarse. Cuando las corrientes estén sujetas a desbordamiento, se considera como cauce el canal natural, mientras no se construyan obras de encauzamiento; en los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, cuando el escurrimiento se concentre hacia una depresión topográfica y este forma una cárcava o canal, como resultado de la acción de agua fluyendo sobre el terreno. Para fines de aplicación de la presente Ley, la magnitud de dicha cavidad o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad;...

XLVII: “Ribera o Zona Federal”: las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corriente o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, mediante horizontalmente a partir del nivel de agua máxima ordinarias, La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de cien metros ríos arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máxima ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales de cien metros río arriba, contado desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cavidad o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad;...

LXI. “Vaso de lago, laguna o estero”. El depósito natural de agua nacional delimitado por la cota de la crecienta máxima ordinaria.

Artículo 113. La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de “La Comisión”.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

- I. Las playas y zonas federales, en la parte correspondiente a los causes de corrientes en los términos de la presente Ley;
- II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas, esteros o depósito naturales cuyas aguas sean propiedad nacional;
- III. Los cauces de las corrientes de aguas nacionales;
- IV. Las riberas o zonas federales contiguas a los causes de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en los términos previsto por el Artículo 3 de esta Ley;
- V. Los terrenos de los cauces y los de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales;
- VI. Las islas que existen o que se forman en los vasos de lagos, lagunas, esteros, presas y depósitos o en los cauces de corrientes de propiedad nacional, excepto las que se formen cuando las corrientes segregué terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, y
- VII. Las obras de infraestructuras hidráulicas por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distintos o unidades o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales, con los terrenos que ocupen y con las zonas de protección, en la extensión que en cada caso fije "La Comisión".

Dichos bienes nacionales (cauce y ribera o zonas federal) tiene el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables y son considerados como zonas de alto riesgo ante avenidas extraordinarias de la corriente, por lo que, de acuerdo con lo previsto en nuestra Normatividad, no se permite su ocupación con asentamientos humanos.

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Aguas Nacionales, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de personas físicas se realiza mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de esta Comisión Nacional del Agua.

Bajo ese entendido y con fundamento en los artículos 6, 9 y 82, fracción XVII del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, se le comunica que de acuerdo con la imagen de satélite, la carta del INGI 2015 "E14B57 Córdoba", escala 1:50,000.00, La Red Hidrográfica Versión 2.0 del INGENI y a la información anexa a su solicitud, se observa que donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado "Extracción del material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los municipios de Yanga, Amatlán de los Reyes, Ver.", dichos trabajos se encuentran sobre el cauce del río Seco, por lo tanto se trata de cuerpo de agua de propiedad nacional a cargo de la CONAGUA, en ese entendido deberá ingresar la información en el Organismo de Cuenca Golfo Centro a fin de que sea revisada y poder autorizarlo siempre y cuando cumpla con la documentación técnica y legal que se requiere para su concesión de zona federal para acceso al banco y la concesión para la extracción de materiales

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

pétreos. Cabe mencionar que este Organismo de cuenca se encuentra en toda la disposición de atender sus dudas en cuanto a la integración su expediente técnico-legal..."

15. Que el 20 de mayo de 2021 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
16. Que el 28 de mayo de 2021 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Yanga, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
17. Que el 28 de mayo de 2021 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
18. Que con fecha 04 de junio de 2021 y oficio No. SGPARN.02.IRA.1749/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, -recibido por la **promovente** el 24 del mismo mes y año,- puso a la vista de la **promovente** el contenido de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz respecto del **proyecto**, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncie y presente la información y/o alegatos en relación con el mismo.
19. Que con fecha 08 de julio de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 07 del mismo mes y año, con el cual la **promovente** da respuesta al oficio No. SGPARN.02.IRA.1749/21 de fecha 04 de junio de 2021 del cual se destaca lo siguiente:

"... I.- Si bien es cierto que la Secretaria a su digno cargo tiene la facultad de notificar a los gobiernos estatales y municipales, según corresponda, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental respectiva, a fin de que estos manifiesten lo que a su derecho convenga, o solicitar opinión técnica a alguna dependencia o entidad de la administración Pública cuando exista la duda por el tipo de obra o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21

Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

actividad con cierta complejidad o especialidad en la ejecución y desarrollo de la misma, también es cierto que dicha Secretaría tiene la facultad de valorar al momento de emitir o formular su resolución correspondiente, pero dicha opinión no será determinante en dicho trámite, ya que tal y como lo señala atinadamente la C. Elida Reyes Fentanes, Directora General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz en el apartado marcado con el número 3 (tres) **CONSIDERANDOS**, dicho proyecto es de competencia de la Autoridad del Agua, por ser materiales pétreos y considerados bienes nacionales ya que están localizados dentro del cauce del Río, por lo mismo es ésta quien será la encargada de vigilar la explotación de dichos materiales revisando periódicamente la vigencia y el cumplimiento de las concesiones otorgadas a personas físicas o morales, así mismo será la encargada conforme a sus atribuciones de detectar daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del agua de que estos sean reparados en su totalidad por quien los cauce, y de ser necesario la aplicación de sanciones administrativas o penales. Lo anteriormente manifestado en estricto apego en lo señalado en el artículo 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

II.- Que por cuanto hace a lo señalado en el apartado marcado con el número 2 (dos) **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO**, si bien es cierto que como lo señala dicho programa de ordenamiento, es con el objetivo de llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria, además de establecer las estrategias necesarias en materia ambiental, también es cierto que nuestro proyecto, no es el que señalan en el escrito como **"Fraccionamiento Arboledas"**, además la vinculación correspondiente del proyecto con dicho programa se estableció en el capítulo III de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada ante esta Secretaría, es por la razones señaladas anteriormente que solicito a esta Secretaría no tome en cuenta dicha manifestación al momento de que se emita la autorización de nuestro proyecto.

III.- En el CONSIDERANDO número 4 (cuatro) vista en la foja 4, de la opinión técnica es muy claro el artículo que invoca al señalar que la extracción de materiales pétreos sólo se podrá concesionar en los cauces y vasos, siempre y cuando no se afecten las zonas de protección o seguridad de los mismos, y que "La Comisión" no expedirá concesiones para la explotación de materiales pétreos de las riberas o zonas federales de los cauces y vasos de propiedad nacional. En el caso que nos ocupa, el proyecto de extracción de material pétreo es muy claro al señalar que dicha actividad se realizara dentro del cauce del Río Seco, no en la ribera o en la zona federal, lo cual indica que precisamente necesitamos el resolutivo de impacto ambiental para posteriormente integrar el expediente y continuar con los tramites de solicitud de concesión de extracción de materiales pétreos ante la Comisión Nacional del Agua, ya que nuestro proyecto se encuentra apegado a lo señalado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, así como en el Artículo 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, tal como se

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 10 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

vinculó en el Capítulo III que integra la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada ante esta Secretaría.

IV.- Así mismo en cuanto a lo señalado en el numero 6 (seis) **CONCLUSIÓN**, vista a la foja 4, dicha opinión emitida por la C. Elida Reyes Fentanes, **NO ES CLARA** al señalar que el proyecto de: "Extracción de material pétreo sobre el cauce del Río Seco, en los Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes Veracruz", es **NO CONGRUENTE**, solo señala el fundamento que considera es aplicable, pero en ningún momento señala los motivos de la incongruencia, dicha opinión es con el objeto de que exista una vinculación en materia ambiental, ecológica y regional para planear y generar reglas claras para la ocupación y el uso sustentable del territorio o la región.

ALEGATOS.

De lo anteriormente señalado quiero manifestar a usted que dicha opinión técnica deberá ser valorada antes de emitir un acuerdo definitivo en razón de nuestra solicitud, tomando en consideración lo siguiente:

a).- Que el proyecto que se solicita cumple con los elementos necesarios para poder realizar dicha actividad, ya que se han tomado en cuenta todos los elementos y requisitos que señala la Ley de Aguas Nacionales y su propio Reglamento.

b).- Es preciso señalar que la cartografía (servidor SIATLv4.0) que tomó la C. Elida Reyes Fentanes, Directora General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz es una cartografía que corresponde a la emitida por el INEGI en el año 2015 (este dato fue verificado al descargar del servidor SIATLv4.0 el archivo shape-zip de la capa Red Hidrográfica y compararla con las capas **corriente_ag50_I** de las cartas INEGI de los años 2015 y 2019); aunado a lo anterior, es bien sabido que los cauces de los ríos cambian y se modifican con el paso del tiempo debido a circunstancias propias de la naturaleza o por factores de intervención humana, situaciones que conllevan a que se interpreten diferencias en la geolocalización del **polígono solicitado** en nuestro proyecto de **"Extracción de material pétreo sobre el cauce del Río Seco, en los Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes Veracruz"**. Es pertinente señalar que se realizó un levantamiento topográfico físico real para la realización del proyecto de extracción, es decir, de manera presencial en el sitio, con el respectivo equipo de topografía y los puntos de medición obtenidos representan el cauce que tiene el Río Seco, el cual ya es distinto al cauce de la cartografía utilizada para emitir la opinión técnica la respectiva Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz. Es preciso mencionar que nuestro proyecto tomó en consideración la cartografía más reciente del INEGI (Conjunto de Datos Vectoriales de Información Topográfica E14B57 Córdoba, escala 1:50 000, 2019) lo cual se puede verificar en el link:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463831334>.

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 11 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Esta última cartografía es más representativa con las imágenes satelitales, así como con los datos de medición topográfica de nuestro proyecto, sin embargo, no omito aclarar que contra la fecha de elaboración del proyecto se tiene un desfase de poco más de un año, y que como indicaba anteriormente es bien sabido que los cauces de los ríos cambian y se modifican con el paso del tiempo debido a circunstancias propias de la naturaleza o por factores de intervención humana, por lo que el polígono del proyecto se realizó en base al levantamiento topográfico físico real en el cauce del Río Seco, tomando en consideración la carta del INEGI disponible más actualizada y respetando el derecho de la propiedad de los predios colindantes al río.

Para constancia de lo manifestado me permito agregar los siguientes anexos:

1. Foto satelital del cauce en noviembre de 2011
2. Foto satelital del cauce en noviembre de 2016
3. Foto satelital del cauce en noviembre de 2020
4. Archivo digital con el shp del río de la carta topográfica 2015
5. Archivo digital con el shp del río de la carta topográfica 2019
6. Archivo digital con el shp de la Red Hidrográfica del SIATLv4.0.....”

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones I, III, VI y VII; 5º inciso R) fracción II; 10 fracción II; 11 último párrafo; 12; 17; 19, 20; 21; 22; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración de que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento

“Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.”
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 12 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II, X, 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la publicación de la Gaceta Ecológica No. DGIRA/0018/21 el 22 de abril de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 06 de mayo de 2021 y durante el periodo del 22 de abril de 2021 al 06 de mayo de 2021 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la extracción de material pétreo, en una fracción del Río Seco a la altura de la localidad de Venta Parada, en los límites municipales de Yanga y Amatlán de

*"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.*

*Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 13 de 66*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

los Reyes, Ver. El acceso a la zona federal para la extracción del material pétreo en el río seco, se hará por la parcela 1 Z-1 P 1/4.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se pretende desarrollar en las siguientes coordenadas:

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910

Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
EST- PV		(m)	Este (X)	Norte (Y)				
12b-13b	160° 31' 5.27"	4.22	726,445.285	2,087,064.914	-0° 41' 42.730378"	1.00023393	18° 51' 47.529919" N	96° 51' 2.343779" W
13b-14	141° 14' 12.07"	35.87	726,446.691	2,087,060.939	-0° 41' 42.740781"	1.00023393	18° 51' 47.400147" N	96° 51' 2.297409" W
14-15	141° 43' 58.49"	18.88	726,469.148	2,087,032.972	-0° 41' 42.952703"	1.00023406	18° 51' 46.481977" N	96° 51' 1.542045" W
15-16	142° 58' 30.42"	38.83	726,480.840	2,087,018.150	-0° 41' 43.062698"	1.00023412	18° 51' 45.995458" N	96° 51' 1.148887" W
16-17	144° 2' 29.79"	19.58	726,504.219	2,086,987.153	-0° 41' 43.280885"	1.00023426	18° 51' 44.978424" N	96° 51' 0.363291" W
17-18	145° 14' 34.86"	11.94	726,515.716	2,086,971.304	-0° 41' 43.387401"	1.00023432	18° 51' 44.458594" N	96° 50' 59.977205" W
18-19	154° 20' 13.76"	7.72	726,522.525	2,086,961.493	-0° 41' 43.449925"	1.00023436	18° 51' 44.136908" N	96° 50' 59.748759" W
19-20	154° 37' 9.97"	19.60	726,525.868	2,086,954.535	-0° 41' 43.477867"	1.00023438	18° 51' 43.909363" N	96° 50' 59.637470" W
20-21	156° 10' 12.97"	17.32	726,534.269	2,086,936.826	-0° 41' 43.547799"	1.00023442	18° 51' 43.330288" N	96° 50' 59.357890" W
21-22	167° 36' 38.57"	2.33	726,541.266	2,086,920.984	-0° 41' 43.604629"	1.00023446	18° 51' 42.812457" N	96° 50' 59.125498" W
22-23	166° 52' 19.41"	19.67	726,541.766	2,086,918.707	-0° 41' 43.607217"	1.00023447	18° 51' 42.738221" N	96° 50' 59.109358" W
23-24	168° 11' 17.15"	19.63	726,546.234	2,086,899.550	-0° 41' 43.631848"	1.00023449	18° 51' 42.113596" N	96° 50' 58.964713" W
24-25	166° 11' 45.79"	20.01	726,550.252	2,086,880.338	-0° 41' 43.651439"	1.00023451	18° 51' 41.487371" N	96° 50' 58.835464" W
25-26	168° 15' 20.16"	20.04	726,555.026	2,086,860.908	-0° 41' 43.679096"	1.00023454	18° 51' 40.853755" N	96° 50' 58.680481" W
26-27	168° 20' 17.21"	20.04	726,559.105	2,086,841.286	-0° 41' 43.698836"	1.00023456	18° 51' 40.214185" N	96° 50' 58.549299" W
27-28	168° 31' 39.03"	20.05	726,563.156	2,086,821.657	-0° 41' 43.718258"	1.00023459	18° 51' 39.574376" N	96° 50' 58.419074" W
28-29	162° 49' 45.14"	15.24	726,567.144	2,086,802.010	-0° 41' 43.736949"	1.00023461	18° 51' 38.934018" N	96° 50' 58.291042" W
29-30	156° 37' 42.64"	6.67	726,571.642	2,086,787.454	-0° 41' 43.767838"	1.00023463	18° 51' 38.458961" N	96° 50' 58.143465" W
30-31	150° 33' 13.61"	11.23	726,574.286	2,086,781.333	-0° 41' 43.789147"	1.00023465	18° 51' 38.258934" N	96° 50' 58.055679" W
31-32	145° 39' 33.60"	10.85	726,579.808	2,086,771.553	-0° 41' 43.837495"	1.00023468	18° 51' 37.938752" N	96° 50' 57.871162" W

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
Límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 14 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910

Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
32-33	140° 49' 59.75"	21.77	726,585.930	2,086,762.591	-0° 41' 43.893532"	1.00023471	18° 51' 37.644972" N	96° 50' 57.665788" W
33-34	139° 30' 8.47"	21.60	726,599.678	2,086,745.715	-0° 41' 44.023545"	1.00023479	18° 51' 37.090853" N	96° 50' 57.203286" W
34-35	134° 28' 19.48"	21.80	726,613.704	2,086,729.291	-0° 41' 44.157215"	1.00023487	18° 51' 36.551322" N	96° 50' 56.731077" W
35-36	124° 15' 40.02"	13.12	726,629.263	2,086,714.016	-0° 41' 44.309287"	1.00023496	18° 51' 36.048545" N	96° 50' 56.206045" W
36-37	113° 59' 43.51"	8.78	726,640.109	2,086,706.629	-0° 41' 44.419492"	1.00023502	18° 51' 35.804073" N	96° 50' 55.838717" W
37-38	107° 33' 38.18"	21.73	726,648.126	2,086,703.060	-0° 41' 44.503398"	1.00023506	18° 51' 35.684878" N	96° 50' 55.566399" W
38-39	108° 12' 54.58"	20.02	726,668.847	2,086,696.503	-0° 41' 44.723694"	1.00023518	18° 51' 35.463497" N	96° 50' 54.861469" W
39-40	110° 15' 40.00"	20.00	726,687.863	2,086,690.245	-0° 41' 44.925562"	1.00023528	18° 51' 35.252523" N	96° 50' 54.214614" W
40-41	113° 42' 25.05"	18.48	726,706.626	2,086,683.319	-0° 41' 45.123768"	1.00023539	18° 51' 35.019920" N	96° 50' 53.576694" W
41-42	122° 39' 10.37"	19.12	726,723.549	2,086,675.887	-0° 41' 45.301006"	1.00023548	18° 51' 34.771628" N	96° 50' 53.001830" W
42-43	126° 47' 45.58"	19.12	726,739.644	2,086,665.574	-0° 41' 45.465379"	1.00023557	18° 51' 34.429933" N	96° 50' 52.456450" W
43-44	130° 4' 28.38"	20.20	726,754.954	2,086,654.122	-0° 41' 45.619621"	1.00023566	18° 51' 34.051550" N	96° 50' 51.938333" W
44-45	130° 55' 25.19"	20.01	726,770.408	2,086,641.120	-0° 41' 45.773446"	1.00023575	18° 51' 33.622725" N	96° 50' 51.415958" W
45-46	135° 10' 42.10"	20.12	726,785.529	2,086,628.011	-0° 41' 45.923451"	1.00023583	18° 51' 33.190545" N	96° 50' 50.905007" W
46-47	134° 44' 33.06"	7.78	726,799.710	2,086,613.741	-0° 41' 46.061590"	1.00023591	18° 51' 32.720975" N	96° 50' 50.426607" W
47-48	123° 57' 39.43"	13.69	726,805.238	2,086,608.263	-0° 41' 46.115542"	1.00023594	18° 51' 32.540673" N	96° 50' 50.240098" W
48-49	115° 5' 54.07"	10.48	726,816.592	2,086,600.616	-0° 41' 46.231007"	1.00023601	18° 51' 32.287568" N	96° 50' 49.855534" W
49-50	111° 43' 34.29"	10.97	726,826.084	2,086,596.170	-0° 41' 46.330057"	1.00023606	18° 51' 32.139256" N	96° 50' 49.533198" W
50-51	108° 57' 20.03"	21.16	726,836.275	2,086,592.109	-0° 41' 46.437316"	1.00023612	18° 51' 32.003198" N	96° 50' 49.186848" W
51-52	106° 41' 9.44"	20.20	726,856.285	2,086,585.236	-0° 41' 46.649338"	1.00023623	18° 51' 31.771840" N	96° 50' 48.506331" W
52-53	112° 3' 14.06"	20.03	726,875.635	2,086,579.436	-0° 41' 46.855458"	1.00023634	18° 51' 31.575615" N	96° 50' 47.847910" W
53-54	110° 16' 57.26"	11.13	726,894.195	2,086,571.917	-0° 41' 47.050634"	1.00023644	18° 51' 31.323814" N	96° 50' 47.217187" W
54-55	102° 59' 29.50"	11.57	726,904.632	2,086,568.060	-0° 41' 47.160866"	1.00023650	18° 51' 31.194285" N	96° 50' 46.862360" W
55-56	88° 11' 32.91"	14.34	726,915.906	2,086,565.459	-0° 41' 47.281959"	1.00023656	18° 51' 31.105263" N	96° 50' 46.478427" W
56-57	75° 48' 11.74"	8.47	726,930.237	2,086,565.911	-0° 41' 47.440745"	1.00023664	18° 51' 31.114303" N	96° 50' 45.988812" W

Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 15 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910

Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
57-58	76° 32' 43.88"	20.07	726,938.449	2,086,567.989	-0° 41' 47.534088"	1.00023669	18° 51' 31.178606" N	96° 50' 45.707477" W
58-59	79° 54' 49.41"	20.00	726,957.968	2,086,572.659	-0° 41' 47.755591"	1.00023680	18° 51' 31.322717" N	96° 50' 45.038938" W
59-60	81° 9' 0.19"	20.01	726,977.660	2,086,576.161	-0° 41' 47.977488"	1.00023691	18° 51' 31.428815" N	96° 50' 44.365003" W
60-61	77° 27' 17.92"	20.01	726,997.429	2,086,579.239	-0° 41' 48.199699"	1.00023702	18° 51' 31.521077" N	96° 50' 43.688579" W
61-62	77° 20' 23.35"	20.02	727,016.965	2,086,583.587	-0° 41' 48.420975"	1.00023713	18° 51' 31.654692" N	96° 50' 43.019594" W
62-63	75° 19' 7.52"	20.06	727,036.494	2,086,587.973	-0° 41' 48.642223"	1.00023724	18° 51' 31.789595" N	96° 50' 42.350841" W
63-64	78° 5' 58.35"	11.29	727,055.895	2,086,593.056	-0° 41' 48.862959"	1.00023735	18° 51' 31.947184" N	96° 50' 41.686168" W
64-65	83° 47' 1.72"	8.73	727,066.944	2,086,595.385	-0° 41' 48.987948"	1.00023741	18° 51' 32.018524" N	96° 50' 41.307838" W
65-66	84° 53' 6.46"	20.48	727,075.628	2,086,596.331	-0° 41' 49.085028"	1.00023746	18° 51' 32.045841" N	96° 50' 41.010895" W
66-67	82° 39' 51.80"	20.09	727,096.023	2,086,598.156	-0° 41' 49.312536"	1.00023757	18° 51' 32.097129" N	96° 50' 40.313608" W
67-68	78° 56' 44.70"	20.01	727,115.952	2,086,600.722	-0° 41' 49.535856"	1.00023769	18° 51' 32.172661" N	96° 50' 39.631926" W
68-69	80° 17' 11.40"	14.55	727,135.591	2,086,604.558	-0° 41' 49.757613"	1.00023780	18° 51' 32.289635" N	96° 50' 38.959640" W
69-70	90° 49' 12.59"	4.24	727,149.935	2,086,607.014	-0° 41' 49.919130"	1.00023788	18° 51' 32.363789" N	96° 50' 38.468764" W
70-71	91° 21' 23.60"	18.00	727,154.172	2,086,606.953	-0° 41' 49.965820"	1.00023790	18° 51' 32.360141" N	96° 50' 38.324105" W
71-72	96° 16' 8.13"	35.93	727,172.162	2,086,606.527	-0° 41' 50.163872"	1.00023800	18° 51' 32.339171" N	96° 50' 37.709881" W
72-73	100° 59' 40.61"	7.42	727,207.879	2,086,602.604	-0° 41' 50.553085"	1.00023820	18° 51' 32.197470" N	96° 50' 36.491738" W
73-74	108° 8' 12.20"	11.02	727,215.163	2,086,601.188	-0° 41' 50.631664"	1.00023824	18° 51' 32.148577" N	96° 50' 36.243570" W
74-75	113° 49' 10.19"	19.79	727,225.634	2,086,597.759	-0° 41' 50.742819"	1.00023830	18° 51' 32.032918" N	96° 50' 35.887403" W
75-76	111° 48' 9.35"	40.18	727,243.743	2,086,589.764	-0° 41' 50.932387"	1.00023840	18° 51' 31.765833" N	96° 50' 35.272290" W
76-77	109° 50' 48.68"	21.01	727,281.052	2,086,574.840	-0° 41' 51.324949"	1.00023861	18° 51' 31.265817" N	96° 50' 34.004327" W
77-78	107° 48' 15.77"	20.00	727,300.811	2,086,567.708	-0° 41' 51.533844"	1.00023873	18° 51' 31.026114" N	96° 50' 33.332501" W
78-79	107° 14' 27.03"	20.00	727,319.854	2,086,561.592	-0° 41' 51.736149"	1.00023883	18° 51' 30.819736" N	96° 50' 32.684701" W
79-80	111° 55' 23.82"	11.00	727,338.956	2,086,555.664	-0° 41' 51.939339"	1.00023894	18° 51' 30.619443" N	96° 50' 32.034833" W
80-81	118° 9' 33.11"	8.11	727,349.162	2,086,551.556	-0° 41' 52.046697"	1.00023900	18° 51' 30.481840" N	96° 50' 31.687966" W
81-82	118° 9' 33.11"	9.14	727,356.314	2,086,547.728	-0° 41' 52.120686"	1.00023904	18° 51' 30.354552" N	96° 50' 31.445337" W

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco en los
Límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 16 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910

Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
82-83	130° 16' 14.33"	10.22	727,364.372	2,086,543.415	-0° 41' 52.204064"	1.00023908	18° 51' 30.211110" N	96° 50' 31.171916" W
83-84	134° 52' 6.55"	6.92	727,372.167	2,086,536.811	-0° 41' 52.281565"	1.00023913	18° 51' 29.993322" N	96° 50' 30.908463" W
84-85	138° 17' 0.77"	12.38	727,377.069	2,086,531.932	-0° 41' 52.329361"	1.00023915	18° 51' 29.832741" N	96° 50' 30.743094" W
85-86	144° 9' 4.88"	18.89	727,385.304	2,086,522.694	-0° 41' 52.408313"	1.00023920	18° 51' 29.529142" N	96° 50' 30.465700" W
86-87	143° 59' 56.63"	18.12	727,396.369	2,086,507.379	-0° 41' 52.510644"	1.00023926	18° 51' 29.026813" N	96° 50' 30.094172" W
87-88	140° 8' 23.61"	17.85	727,407.023	2,086,492.716	-0° 41' 52.609271"	1.00023932	18° 51' 28.545854" N	96° 50' 29.736437" W
88-89	144° 55' 51.63"	17.94	727,418.462	2,086,479.015	-0° 41' 52.717813"	1.00023939	18° 51' 28.095879" N	96° 50' 29.351476" W
89-90	150° 26' 18.61"	18.05	727,428.769	2,086,464.334	-0° 41' 52.812580"	1.00023944	18° 51' 27.614454" N	96° 50' 29.005607" W
90-91	152° 10' 19.50"	18.36	727,437.673	2,086,448.636	-0° 41' 52.890548"	1.00023949	18° 51' 27.100531" N	96° 50' 28.708062" W
91-92	151° 42' 55.66"	20.54	727,446.242	2,086,432.402	-0° 41' 52.964126"	1.00023954	18° 51' 26.569327" N	96° 50' 28.422170" W
92-93	153° 42' 12.86"	20.21	727,455.976	2,086,414.312	-0° 41' 53.048160"	1.00023960	18° 51' 25.977303" N	96° 50' 28.097262" W
93-94	162° 45' 37.36"	40.00	727,464.929	2,086,396.195	-0° 41' 53.123528"	1.00023965	18° 51' 25.384725" N	96° 50' 27.799065" W
94-95	162° 19' 34.91"	4.62	727,476.785	2,086,357.988	-0° 41' 53.204937"	1.00023971	18° 51' 24.137808" N	96° 50' 27.410072" W
95-96	167° 36' 48.17"	15.45	727,478.189	2,086,353.582	-0° 41' 53.214728"	1.00023972	18° 51' 23.994011" N	96° 50' 27.363965" W
96-97	165° 17' 20.41"	20.03	727,481.503	2,086,338.490	-0° 41' 53.231777"	1.00023974	18° 51' 23.501999" N	96° 50' 27.257050" W
97-98	154° 45' 58.44"	22.03	727,486.591	2,086,319.112	-0° 41' 53.262847"	1.00023977	18° 51' 22.869961" N	96° 50' 27.091369" W
98-99	150° 17' 23.55"	21.00	727,495.981	2,086,299.188	-0° 41' 53.340697"	1.00023982	18° 51' 22.218444" N	96° 50' 26.778986" W
99-100	147° 25' 45.46"	21.02	727,506.388	2,086,280.950	-0° 41' 53.431953"	1.00023988	18° 51' 21.621348" N	96° 50' 26.431168" W
100-101	141° 10' 57.68"	21.04	727,517.706	2,086,263.233	-0° 41' 53.533932"	1.00023995	18° 51' 21.040833" N	96° 50' 26.052035" W
101-102	140° 35' 35.65"	13.10	727,530.891	2,086,246.843	-0° 41' 53.658245"	1.00024002	18° 51' 20.502737" N	96° 50' 25.608558" W
102-103	134° 0' 33.05"	7.98	727,539.210	2,086,236.718	-0° 41' 53.736951"	1.00024007	18° 51' 20.170245" N	96° 50' 25.328680" W
103-104	132° 25' 45.78"	21.07	727,544.953	2,086,231.171	-0° 41' 53.793154"	1.00024010	18° 51' 19.987598" N	96° 50' 25.134863" W
104-105	128° 54' 49.85"	5.39	727,560.507	2,086,216.953	-0° 41' 53.946414"	1.00024019	18° 51' 19.519184" N	96° 50' 24.609603" W
105-106	119° 44' 15.64"	15.34	727,564.704	2,086,213.565	-0° 41' 53.988352"	1.00024021	18° 51' 19.407349" N	96° 50' 24.467671" W
106-107	122° 18' 41.92"	20.08	727,578.023	2,086,205.956	-0° 41' 54.125500"	1.00024028	18° 51' 19.154692" N	96° 50' 24.015989" W

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910

Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
107-108	121° 2' 0.27"	20.12	727,594.994	2,086,195.223	-0° 41' 54.298900"	1.00024038	18° 51' 18.799002" N	96° 50' 23.440910" W
108-109	125° 2' 12.00"	20.02	727,612.238	2,086,184.848	-0° 41' 54.475785"	1.00024048	18° 51' 18.454842" N	96° 50' 22.856328" W
109-110	126° 10' 3.23"	10.85	727,628.628	2,086,173.356	-0° 41' 54.641791"	1.00024057	18° 51' 18.074708" N	96° 50' 22.301393" W
110-111	135° 39' 47.72"	9.24	727,637.390	2,086,166.951	-0° 41' 54.730194"	1.00024062	18° 51' 17.862990" N	96° 50' 22.004844" W
111-112	138° 6' 20.18"	20.35	727,643.851	2,086,160.338	-0° 41' 54.792937"	1.00024066	18° 51' 17.645440" N	96° 50' 21.786950" W
112-113	128° 46' 22.30"	20.01	727,657.442	2,086,145.188	-0° 41' 54.923309"	1.00024073	18° 51' 17.147472" N	96° 50' 21.329124" W
113-114	122° 6' 35.69"	10.04	727,673.039	2,086,132.660	-0° 41' 55.079215"	1.00024082	18° 51' 16.733960" N	96° 50' 20.801697" W
114-115	37° 25' 7.95"	22.20	727,681.546	2,086,127.322	-0° 41' 55.166184"	1.00024087	18° 51' 16.557022" N	96° 50' 20.513410" W
115-116	309° 0' 39.50"	10.00	727,695.036	2,086,144.954	-0° 41' 55.337916"	1.00024094	18° 51' 17.124963" N	96° 50' 20.045366" W
116-117	306° 51' 10.40"	20.00	727,687.263	2,086,151.251	-0° 41' 55.260285"	1.00024090	18° 51' 17.332783" N	96° 50' 20.308202" W
117-118	306° 0' 21.10"	20.01	727,671.258	2,086,163.247	-0° 41' 55.099193"	1.00024081	18° 51' 17.729148" N	96° 50' 20.849760" W
118-119	305° 41' 50.35"	20.01	727,655.074	2,086,175.008	-0° 41' 54.935811"	1.00024072	18° 51' 18.117947" N	96° 50' 21.397554" W
119-120	308° 11' 12.37"	20.00	727,638.825	2,086,186.683	-0° 41' 54.771593"	1.00024063	18° 51' 18.503988" N	96° 50' 21.947621" W
120-121	309° 8' 58.07"	40.02	727,623.103	2,086,199.049	-0° 41' 54.614096"	1.00024054	18° 51' 18.912263" N	96° 50' 22.479365" W
121-122	310° 37' 12.27"	19.47	727,592.069	2,086,224.314	-0° 41' 54.304297"	1.00024036	18° 51' 19.746014" N	96° 50' 23.528679" W
122-123	312° 30' 38.05"	18.99	727,577.292	2,086,236.989	-0° 41' 54.157617"	1.00024028	18° 51' 20.163953" N	96° 50' 24.028044" W
123-124	319° 56' 37.34"	37.90	727,563.296	2,086,249.819	-0° 41' 54.019751"	1.00024020	18° 51' 20.586647" N	96° 50' 24.500692" W
124-125	321° 3' 42.24"	19.07	727,538.908	2,086,278.825	-0° 41' 53.788137"	1.00024006	18° 51' 21.539387" N	96° 50' 25.321471" W
125-126	322° 29' 21.31"	11.95	727,526.921	2,086,293.661	-0° 41' 53.675040"	1.00024000	18° 51' 22.026484" N	96° 50' 25.724664" W
126-127	334° 57' 27.24"	7.30	727,519.644	2,086,303.140	-0° 41' 53.606996"	1.00023996	18° 51' 22.337577" N	96° 50' 25.969225" W
127-128	339° 9' 2.21"	18.21	727,516.553	2,086,309.755	-0° 41' 53.581448"	1.00023994	18° 51' 22.553877" N	96° 50' 26.072019" W
128-129	340° 50' 27.58"	20.00	727,510.073	2,086,326.772	-0° 41' 53.531947"	1.00023990	18° 51' 23.109704" N	96° 50' 26.286260" W
129-130	341° 49' 17.93"	20.00	727,503.508	2,086,345.668	-0° 41' 53.483947"	1.00023987	18° 51' 23.726659" N	96° 50' 26.502596" W
130-131	344° 48' 0.59"	20.03	727,497.268	2,086,364.670	-0° 41' 53.439677"	1.00023983	18° 51' 24.346937" N	96° 50' 26.707773" W
131-132	346° 55' 51.24"	11.63	727,492.018	2,086,383.994	-0° 41' 53.406741"	1.00023980	18° 51' 24.977315" N	96° 50' 26.879033" W

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
Límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 18 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910

Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
132-133	349° 2' 52.56"	8.48	727,489.388	2,086,395.324	-0° 41' 53.392377"	1.00023979	18° 51' 25.346737" N	96° 50' 26.964141" W
133-134	349° 16' 4.11"	20.16	727,487.777	2,086,403.648	-0° 41' 53.385373"	1.00023978	18° 51' 25.617998" N	96° 50' 27.015684" W
134-135	336° 35' 28.74"	19.88	727,484.022	2,086,423.460	-0° 41' 53.369571"	1.00023976	18° 51' 26.263641" N	96° 50' 27.135678" W
135-136	329° 47' 17.59"	21.70	727,476.124	2,086,441.704	-0° 41' 53.306006"	1.00023971	18° 51' 26.859939" N	96° 50' 27.397817" W
136-137	330° 37' 0.90"	21.16	727,465.202	2,086,460.461	-0° 41' 53.209729"	1.00023965	18° 51' 27.474093" N	96° 50' 27.762997" W
137-138	332° 46' 49.74"	21.24	727,454.822	2,086,478.894	-0° 41' 53.119013"	1.00023959	18° 51' 28.077541" N	96° 50' 28.109803" W
138-139	332° 45' 31.42"	5.03	727,445.108	2,086,497.780	-0° 41' 53.036230"	1.00023954	18° 51' 28.695410" N	96° 50' 28.433685" W
139-140	327° 9' 5.40"	16.51	727,442.805	2,086,502.253	-0° 41' 53.016599"	1.00023952	18° 51' 28.841748" N	96° 50' 28.510468" W
140-141	314° 12' 23.22"	21.49	727,433.849	2,086,516.124	-0° 41' 52.935688"	1.00023947	18° 51' 29.296299" N	96° 50' 28.810559" W
141-142	304° 43' 17.18"	21.43	727,418.447	2,086,531.106	-0° 41' 52.785057"	1.00023939	18° 51' 29.789487" N	96° 50' 29.330326" W
142-143	298° 52' 18.58"	21.23	727,400.832	2,086,543.313	-0° 41' 52.606405"	1.00023929	18° 51' 30.193350" N	96° 50' 29.926821" W
143-144	292° 6' 38.64"	21.04	727,382.244	2,086,553.562	-0° 41' 52.414477"	1.00023918	18° 51' 30.533943" N	96° 50' 30.557357" W
144-145	291° 28' 48.19"	21.06	727,362.749	2,086,561.482	-0° 41' 52.209525"	1.00023907	18° 51' 30.799173" N	96° 50' 31.219827" W
145-146	289° 18' 42.96"	20.01	727,343.151	2,086,569.194	-0° 41' 52.003160"	1.00023896	18° 51' 31.057675" N	96° 50' 31.885917" W
146-147	287° 19' 9.85"	20.00	727,324.264	2,086,575.813	-0° 41' 51.803227"	1.00023886	18° 51' 31.280343" N	96° 50' 32.528181" W
147-148	285° 48' 24.76"	18.63	727,305.171	2,086,581.766	-0° 41' 51.600157"	1.00023875	18° 51' 31.481484" N	96° 50' 33.177761" W
148-149	285° 33' 12.63"	10.53	727,287.244	2,086,586.842	-0° 41' 51.408822"	1.00023865	18° 51' 31.653592" N	96° 50' 33.787886" W
149-150	292° 8' 28.32"	9.73	727,277.104	2,086,589.664	-0° 41' 51.300535"	1.00023859	18° 51' 31.749367" N	96° 50' 34.133009" W
150-151	303° 8' 14.43"	20.10	727,268.088	2,086,593.333	-0° 41' 51.205751"	1.00023854	18° 51' 31.872211" N	96° 50' 34.439388" W
151-152	308° 12' 21.98"	20.62	727,251.253	2,086,604.323	-0° 41' 51.034121"	1.00023845	18° 51' 32.236199" N	96° 50' 35.009752" W
152-153	301° 57' 7.07"	22.17	727,235.052	2,086,617.074	-0° 41' 50.871768"	1.00023836	18° 51' 32.657199" N	96° 50' 35.557722" W
153-154	292° 42' 37.12"	10.29	727,216.241	2,086,628.807	-0° 41' 50.679273"	1.00023825	18° 51' 33.046113" N	96° 50' 36.195283" W
154-155	289° 26' 49.32"	6.99	727,206.745	2,086,632.781	-0° 41' 50.579583"	1.00023820	18° 51' 33.179085" N	96° 50' 36.517927" W
155-156	279° 39' 48.66"	5.15	727,200.150	2,086,635.110	-0° 41' 50.509796"	1.00023816	18° 51' 33.257396" N	96° 50' 36.742165" W
156-157	270° 38' 55.09"	22.34	727,195.076	2,086,635.974	-0° 41' 50.454897"	1.00023813	18° 51' 33.287495" N	96° 50' 36.915095" W

Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910

Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
157-158	269° 46' 21.85"	10.08	727,172.736	2,086,636.226	-0° 41' 50.208598"	1.00023801	18° 51' 33.304559" N	96° 50' 37.677948" W
158-159	264° 50' 15.23"	12.08	727,162.655	2,086,636.186	-0° 41' 50.097264"	1.00023795	18° 51' 33.307248" N	96° 50' 38.022228" W
159-160	252° 10' 38.86"	12.88	727,150.621	2,086,635.099	-0° 41' 49.963008"	1.00023788	18° 51' 33.276660" N	96° 50' 38.433664" W
160-161	243° 23' 31.62"	8.87	727,138.355	2,086,631.156	-0° 41' 49.822497"	1.00023781	18° 51' 33.153294" N	96° 50' 38.854216" W
161-162	241° 55' 13.66"	11.67	727,130.420	2,086,627.181	-0° 41' 49.729765"	1.00023777	18° 51' 33.027202" N	96° 50' 39.126847" W
162-163	251° 35' 19.43"	8.78	727,120.120	2,086,621.686	-0° 41' 49.608960"	1.00023771	18° 51' 32.852622" N	96° 50' 39.480883" W
163-164	251° 45' 50.47"	20.09	727,111.794	2,086,618.914	-0° 41' 49.513460"	1.00023766	18° 51' 32.765801" N	96° 50' 39.766393" W
164-165	260° 53' 29.37"	19.76	727,092.715	2,086,612.628	-0° 41' 49.294718"	1.00023756	18° 51' 32.568968" N	96° 50' 40.420575" W
165-166	265° 41' 57.36"	20.11	727,073.207	2,086,609.501	-0° 41' 49.075323"	1.00023745	18° 51' 32.474995" N	96° 50' 41.088095" W
166-167	268° 42' 29.65"	9.95	727,053.149	2,086,607.992	-0° 41' 48.851951"	1.00023733	18° 51' 32.433885" N	96° 50' 41.773721" W
167-168	265° 48' 20.95"	10.24	727,043.206	2,086,607.768	-0° 41' 48.741893"	1.00023728	18° 51' 32.430528" N	96° 50' 42.113394" W
168-169	262° 18' 27.51"	20.02	727,032.993	2,086,607.019	-0° 41' 48.628184"	1.00023722	18° 51' 32.410216" N	96° 50' 42.462485" W
169-170	262° 18' 27.51"	7.69	727,013.151	2,086,604.339	-0° 41' 48.405676"	1.00023711	18° 51' 32.330924" N	96° 50' 43.141243" W
170-171	264° 50' 40.78"	12.37	727,005.530	2,086,603.310	-0° 41' 48.320220"	1.00023707	18° 51' 32.300471" N	96° 50' 43.401928" W
171-172	264° 13' 1.24"	14.74	726,993.209	2,086,602.198	-0° 41' 48.182771"	1.00023700	18° 51' 32.269201" N	96° 50' 43.823161" W
172-173	252° 38' 10.68"	5.35	726,978.545	2,086,600.713	-0° 41' 48.018970"	1.00023692	18° 51' 32.226712" N	96° 50' 44.324583" W
173-174	251° 21' 20.11"	20.21	726,973.440	2,086,599.117	-0° 41' 47.960560"	1.00023689	18° 51' 32.176837" N	96° 50' 44.499567" W
174-175	257° 25' 57.48"	19.97	726,954.293	2,086,592.656	-0° 41' 47.740842"	1.00023678	18° 51' 31.974359" N	96° 50' 45.156165" W
175-176	261° 19' 55.42"	13.10	726,934.803	2,086,588.312	-0° 41' 47.520080"	1.00023667	18° 51' 31.840800" N	96° 50' 45.823568" W
176-177	265° 20' 50.07"	4.33	726,921.849	2,086,586.337	-0° 41' 47.374533"	1.00023660	18° 51' 31.781715" N	96° 50' 46.266770" W
177-178	275° 9' 33.59"	4.79	726,917.535	2,086,585.986	-0° 41' 47.326449"	1.00023657	18° 51' 31.772003" N	96° 50' 46.414271" W
178-179	288° 21' 23.79"	12.77	726,912.764	2,086,586.416	-0° 41' 47.274338"	1.00023655	18° 51' 31.787895" N	96° 50' 46.577026" W
179-180	287° 36' 1.55"	20.01	726,900.639	2,086,590.439	-0° 41' 47.145690"	1.00023648	18° 51' 31.923487" N	96° 50' 46.989416" W
180-181	288° 39' 34.79"	19.81	726,881.568	2,086,596.489	-0° 41' 46.942972"	1.00023637	18° 51' 32.127723" N	96° 50' 47.638206" W
181-182	287° 34' 47.96"	2.62	726,862.795	2,086,602.829	-0° 41' 46.743915"	1.00023627	18° 51' 32.341264" N	96° 50' 48.276707" W

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 20 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910

Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
182-183	298° 8' 32.69"	16.34	726,860.298	2,086,603.620	-0° 41' 46.717368"	1.00023625	18° 51' 32.367976" N	96° 50' 48.361666" W
183-184	302° 19' 41.89"	18.81	726,845.887	2,086,611.328	-0° 41' 46.568236"	1.00023617	18° 51' 32.624290" N	96° 50' 48.850608" W
184-185	309° 26' 54.93"	18.74	726,829.995	2,086,621.386	-0° 41' 46.405779"	1.00023608	18° 51' 32.957575" N	96° 50' 49.389177" W
185-186	307° 51' 17.60"	20.00	726,815.521	2,086,633.296	-0° 41' 46.261364"	1.00023600	18° 51' 33.350521" N	96° 50' 49.878552" W
186-187	303° 45' 15.55"	20.08	726,799.726	2,086,645.572	-0° 41' 46.102848"	1.00023591	18° 51' 33.755876" N	96° 50' 50.412855" W
187-188	305° 57' 38.94"	19.83	726,783.029	2,086,656.730	-0° 41' 45.932919"	1.00023582	18° 51' 34.125273" N	96° 50' 50.978462" W
188-189	307° 45' 20.86"	20.86	726,766.974	2,086,668.378	-0° 41' 45.770711"	1.00023573	18° 51' 34.510318" N	96° 50' 51.521924" W
189-190	303° 45' 2.10"	20.90	726,750.479	2,086,681.153	-0° 41' 45.605091"	1.00023564	18° 51' 34.932184" N	96° 50' 52.079971" W
190-191	297° 56' 10.45"	21.57	726,733.098	2,086,692.766	-0° 41' 45.428201"	1.00023554	18° 51' 35.316639" N	96° 50' 52.668721" W
191-192	294° 43' 0.40"	20.05	726,714.043	2,086,702.871	-0° 41' 45.230869"	1.00023543	18° 51' 35.652703" N	96° 50' 53.315304" W
193-194	288° 51' 43.08"	11.95	726,677.066	2,086,718.172	-0° 41' 44.842385"	1.00023522	18° 51' 36.164781" N	96° 50' 54.571785" W
194-195	301° 40' 36.24"	6.50	726,665.757	2,086,722.035	-0° 41' 44.722522"	1.00023516	18° 51' 36.294857" N	96° 50' 54.956389" W
195-196	304° 25' 0.94"	18.22	726,660.222	2,086,725.451	-0° 41' 44.665823"	1.00023513	18° 51' 36.408084" N	96° 50' 55.143996" W
196-197	307° 43' 5.42"	18.23	726,645.189	2,086,735.751	-0° 41' 44.513138"	1.00023505	18° 51' 36.748910" N	96° 50' 55.653143" W
197-198	311° 20' 17.64"	9.49	726,630.764	2,086,746.907	-0° 41' 44.368280"	1.00023496	18° 51' 37.117313" N	96° 50' 56.141134" W
198-199	322° 18' 14.88"	8.91	726,623.642	2,086,753.172	-0° 41' 44.297731"	1.00023492	18° 51' 37.323830" N	96° 50' 56.381767" W
199-200	329° 45' 32.58"	18.29	726,618.197	2,086,760.218	-0° 41' 44.246703"	1.00023489	18° 51' 37.555077" N	96° 50' 56.564808" W
200-201	336° 18' 0.96"	18.12	726,608.986	2,086,776.018	-0° 41' 44.165390"	1.00023484	18° 51' 38.072408" N	96° 50' 56.872819" W
201-202	345° 6' 10.72"	18.25	726,601.702	2,086,792.612	-0° 41' 44.106367"	1.00023480	18° 51' 38.614827" N	96° 50' 57.114715" W
202-203	346° 41' 40.45"	20.01	726,597.011	2,086,810.247	-0° 41' 44.077315"	1.00023478	18° 51' 39.190030" N	96° 50' 57.267615" W
203-204	345° 11' 23.09"	20.00	726,592.405	2,086,829.723	-0° 41' 44.051577"	1.00023475	18° 51' 39.825086" N	96° 50' 57.416842" W
204-205	343° 46' 22.99"	20.00	726,587.292	2,086,849.060	-0° 41' 44.020065"	1.00023472	18° 51' 40.455799" N	96° 50' 57.583432" W
205-206	342° 9' 21.27"	20.02	726,581.703	2,086,868.265	-0° 41' 43.983118"	1.00023469	18° 51' 41.082424" N	96° 50' 57.766358" W
206-207	341° 45' 59.67"	20.61	726,575.569	2,086,887.320	-0° 41' 43.939963"	1.00023465	18° 51' 41.704382" N	96° 50' 57.967947" W
207-208	333° 52' 23.16"	10.93	726,569.121	2,086,906.891	-0° 41' 43.894013"	1.00023462	18° 51' 42.343250" N	96° 50' 58.180023" W

Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Cuadro e Construcción Polígono de Extracción Km 0+180 AL km 1+910								
Lado	AZIMUT	Distancia	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC. Lineal	Latitud	Longitud
208-209	327° 24' 39.04"	10.02	726,564.307	2,086,916.707	-0° 41' 43.853513"	1.00023459	18° 51' 42.664289" N	96° 50' 58.340374" W
209-210	331° 51' 25.87"	20.57	726,558.911	2,086,925.147	-0° 41' 43.804823"	1.00023456	18° 51' 42.940837" N	96° 50' 58.521142" W
210-211	332° 49' 49.10"	20.40	726,549.208	2,086,943.288	-0° 41' 43.721073"	1.00023451	18° 51' 43.534470" N	96° 50' 58.845017" W
211-212	335° 49' 9.99"	20.42	726,539.894	2,086,961.434	-0° 41' 43.641631"	1.00023446	18° 51' 44.128142" N	96° 50' 59.155581" W
212-213	334° 22' 41.32"	20.53	726,531.528	2,086,980.067	-0° 41' 43.573277"	1.00023441	18° 51' 44.737248" N	96° 50' 59.433581" W
213-214	323° 46' 34.75"	20.50	726,522.649	2,086,998.579	-0° 41' 43.499113"	1.00023436	18° 51' 45.342647" N	96° 50' 59.729121" W
214-215	325° 37' 2.00"	20.47	726,510.533	2,087,015.120	-0° 41' 43.386649"	1.00023429	18° 51' 45.885223" N	96° 51' 0.136071" W
215-216	324° 32' 46.54"	20.97	726,498.972	2,087,032.014	-0° 41' 43.280779"	1.00023423	18° 51' 46.439079" N	96° 51' 0.523884" W
216-217	320° 28' 48.70"	20.03	726,486.806	2,087,049.100	-0° 41' 43.168464"	1.00023416	18° 51' 46.999393" N	96° 51' 0.932311" W
217-218	312° 59' 25.61"	20.47	726,474.063	2,087,064.548	-0° 41' 43.047666"	1.00023409	18° 51' 47.506674" N	96° 51' 1.361113" W
218-12b	225° 27' 23.57"	19.37	726,459.093	2,087,078.503	-0° 41' 42.900354"	1.00023400	18° 51' 47.966302" N	96° 51' 1.866587" W
CENTRO DE GRAVEDAD			727,059.657	2,086,600.246			18° 51' 32.179457" N	96° 50' 41.554696" W
Área = 39,179.248 m² Perímetro = 3,511.40 m								

El **promoviente** manifiesta que para el acceso al sitio del **proyecto** se cuenta con la anuencia de la servidumbre de paso, por lo que en el cuadro siguiente se muestran las coordenadas del polígono de acceso.

Cuadro de Construcción Polígono de Acceso de Zona Federal								
Lado EST-PV	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenadas UTM		Convergencia	Factor de ESC Lineal	Latitud	Longitud
			Este (X)	Norte (Y)				
a1-a2	141°23'7.98"	10.00	726,456.941	2,087,032.203	-0°41'42.816923"	1.00023399	18°51'46.461787" N	96°51'1.959268" W
a2-a3	51°43'58.49"	10.00	726,463.182	2,087,024.389	-0°41'42.875761"	1.00023403	18°51'46.205283" N	96°51'1.749373" W
a3-14	321°43'58.49"	3.04	726,471.033	2,087,030.583	-0°41'42.970435"	1.00023407	18°51'46.403548" N	96°51'1.478666" W
14-14	321°14'12.07"	7.04	726,469.148	2,087,032.972	-0°41'42.95270"	1.00023406	18°51'46.481977" N	96°51'1.542045" W

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 22 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

					3"			
A4- a1	231°14'12.0 7"	10.00	726,464.7 38	2,087,038.4 64	- 0°41'42.911089 "	1.000234 03	18°51'46.662277 "N	96°51'1.690375" W
Centro de gravedad			726,463.9 83	2,087,031.41 7			18°51'46.433448 "N	96°51'1.719089" W
Área = 100.523 m ²				Perímetro = 40.09 m				

El sitio que pretenden explotar cubre un área de 39,179.248 m², superficie que se pretende aprovechar por un período de 5 años considerando que la extracción se llevará a cabo de manera estacional durante cada año, ya que si no lo permite la temporada de lluvia suspenderán actividades en el mes correspondiente hasta que el cauce del río vuelva a sus límites normales, con la extracción de material se pretende obtener un volumen total de 38,734.99 m³, sin embargo se solicita una resolución en materia de impacto ambiental por 6 años, ya que es 1 año aproximadamente para la etapa de gestión de trámites y 5 años para la extracción de material pétreo.

La **promovente** manifiesta que los volúmenes de extracción de materiales por año/mes, se presentan en la siguiente tabla:

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Vol Parcial	Vol Acumulado
1	675.09	679.47	679.73	699.99	691.32	673.30	654.68	635.09	635.45	623.24	688.17	660.34	7,995.86	7,995.86
2	650.67	663.74	662.82	654.96	653.63	660.85	591.66	597.26	606.52	612.27	646.96	640.76	7,642.10	15,637.96
3	629.71	662.91	661.38	677.65	665.52	678.09	551.03	564.98	565.98	574.74	684.41	692.81	7,609.22	23,247.18
4	664.14	670.45	658.43	670.68	648.79	657.55	620.53	647.40	638.81	652.85	644.35	647.32	7,821.30	31,068.48
5	603.24	607.38	677.08	650.29	664.57	649.18	643.78	631.50	611.84	620.05	659.36	648.25	7,666.52	38,734.99
Total													38,734.99	

Asimismo, desglosa por cadenamientos el cronograma correspondiente del aprovechamiento de material pétreo programado los cuales son a cada 20 metros para un periodo de 5 años respectivamente, en donde el recuadro gris significa meses de extracción de material pétreo acorde a los cadenamientos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Calendario de extracción (Año/Meses)

Cadenamiento		AÑO 1											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0+180	0+200	X											
0+200	0+220	X	X										
0+220	0+240		X										
0+240	0+260		X										
0+260	0+280			X	X								
0+280	0+300				X								
0+300	0+320				X	X							
0+320	0+340					X							
0+340	0+360					X	X						
0+360	0+380						X						
0+380	0+400						X	X					
0+400	0+420							X	X				
0+420	0+440								X	X			
0+440	0+460									X	X		
0+460	0+480										X	X	
0+480	0+500												X

Cadenamiento		AÑO 2											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0+500	0+520	X											
0+520	0+540	X	X										
0+540	0+560		X	X									
0+560	0+580			X	X								
0+580	0+600				X	X							
0+600	0+620					X	X						
0+620	0+640						X	X					
0+640	0+660							X					

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."

Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 24 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

0+660	0+680							X	X				
0+680	0+700								X				
0+700	0+720								X	X			
0+720	0+740									X			
0+740	0+760									X	X		
0+760	0+780										X	X	
0+780	0+800											X	
0+800	0+820											X	X
0+820	0+840												X

CADENAMIENTO		AÑO 3											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0+840	0+860	X											
0+860	0+880	X											
0+880	0+900		X										
0+900	0+920		X	X									
0+920	0+940			X									
0+940	0+960				X								
0+960	0+980				X	X							
0+980	1+000					X							
1+000	1+020					X	X						
1+020	1+040						X						
1+040	1+060						X						
1+060	1+080							X					
1+080	1+100							X					
1+100	1+120							X	X				
1+120	1+140								X	X			
1+140	1+160									X	X		
1+160	1+180										X	X	
1+180	1+200											X	
1+200	1+220											X	X
1+220	1+240												X

Cadenamiento	AÑO 4
--------------	-------

*Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco en los

Límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 25 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1+240	1+260	X											
1+260	1+280	X											
1+280	1+300	X	X										
1+300	1+320		X										
1+320	1+340		X										
1+340	1+360		X	X									
1+360	1+380			X									
1+380	1+400			X	X								
1+400	1+420				X	X							
1+420	1+440					X	X						
1+440	1+460						X	X					
1+460	1+480							X					
1+480	1+500								X				
1+500	1+520								X	X			
1+520	1+540									X	X		
1+540	1+560										X	X	
1+560	1+580											X	X
1+580	1+600												X

Cadenamiento		AÑO 5											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1+600	1+620	X											
1+620	1+640	X	X										
1+640	1+660		X	X									
1+660	1+680			X	X								
1+680	1+700				X	X							
1+700	1+720					X	X						
1+720	1+740						X	X					
1+740	1+760							X	X				
1+760	1+780								X	X			
1+780	1+800									X	X		
1+800	1+820										X		
1+820	1+840										X	X	
1+840	1+860											X	
1+860	1+880											X	X

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 26 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21

Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

1+880	1+900												X
1+900	1+910												X

La **promovente** manifiesta que las primeras tres etapas las llevarán a cabo de manera cíclica durante los años de operación en el lecho.

ACTIVIDADES	AÑOS					
	1	2	3	4	5	6
PROCESO DE GESTIÓN						
OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES	X					
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO						
REMOCIÓN DE CUBIERTA VEGETAL		X				
INTRODUCCIÓN DE MAQUINARIA		X				
ETAPA DE OPERACIÓN-MANTENIMIENTO						
EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO		X	X	X	X	X
LLENADO DE CAMIONES		X	X	X	X	X
TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO AL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y/O COMERCIALIZACIÓN		X	X	X	X	X
ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO						
RETIRO DE MAQUINARIA						X
LIMPIEZA DEL SITIO						X

➤ Etapa de Preparación del sitio:

Una vez que obtenidas las autorizaciones, procederán con la primera etapa (preparación del sitio), la cual consiste en eliminar la pequeña cubierta vegetal existente en el área de extracción (mediante la técnica de chapeo), la que comprende únicamente pequeños fragmentos de vegetación herbácea. La capa que sea eliminada, se dispondrá a un lado de la zona de extracción, ya que posteriormente la vegetación que sea removida se hará composta y será utilizará como abono, además que al terminar la remoción de la cubierta vegetal, se introducirá la maquinaria pesada necesaria para la extracción del material pétreo sobre el cauce del Río Seco. En toda la zona donde se llevará a cabo la extracción, no existen especies de flora o fauna en riesgo y/o en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

➤ Etapa de Construcción:

No realizarán construcción de obras mineras en el presente proyecto, ya que el objetivo es la extracción de material pétreo sobre el cauce del Río Seco; para dicha extracción se empleará maquinaria como retroexcavadora y camiones de volteo.

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 27 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

➤ **Obras Asociadas al proyecto:**

Instalación de sanitarios portátiles, los cuales tendrán la finalidad de evitar que los trabajadores realicen sus necesidades fisiológicas al aire libre o sobre el cauce del Río Seco.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

La extracción de material pétreo se llevará a cabo utilizando una retroexcavadora y camiones de volteo según la demanda que exista de material pétreo, los cuales tendrán una jornada de trabajo de ocho horas diarias. La retroexcavadora entrará a la zona federal del Río (seguida de un camión), sacará el material pétreo y lo depositará en el camión, el cual lo transportará al punto de comercialización o en su defecto se llevará a la zona de almacenamiento, hasta en tanto se realice su comercialización.

➤ **Etapas de abandono del sitio**

Esta etapa contempla las siguientes actividades:

- ✓ Retiro de maquinaria y equipo. Consistente en retirarán del sitio, toda la maquinaria que se haya utilizado en las actividades de extracción de material pétreo, así como los sanitarios portátiles que se hubiesen instalado y contenedores para los residuos NO peligrosos generados.
- ✓ Limpieza del Sitio. La extracción del material pétreo se llevará a cabo principalmente en el cauce del río y en temporada de sequías se hace más evidente la presencia del material pétreo formando islas del mismo; sin embargo, se plantea dejar limpia el área por donde se va a acceder al Río Seco.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en los municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes Ver. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."

Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 28 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

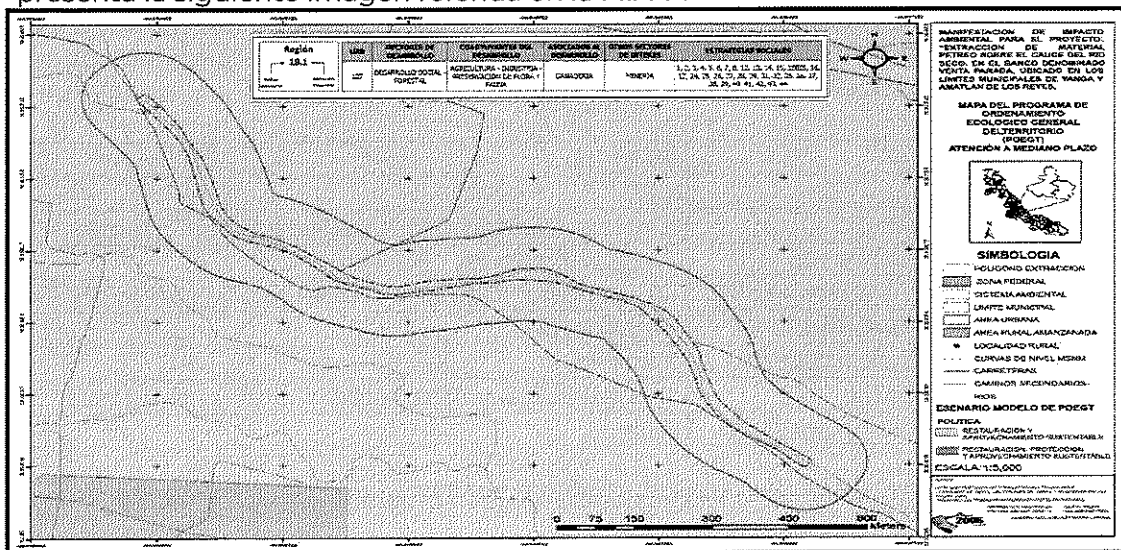


Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

- I. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la Región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
- II. Que el **proyecto** de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, menciona que entre los diferentes instrumentos de planeación, investigaron e identificaron los existentes en la zona, siendo los siguientes:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

El **proyecto** se encuentra vinculado con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio ya que Las obras y/o actividades del proyecto se ubican en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 127 denominada "Sierras y piedemontes de Veracruz y Puebla" Esta a su vez se localiza dentro de la Región Ecológica 18.10, para comprobar esto presenta la siguiente imagen referida en la MIA-P.



El Área de Atención Prioritaria establecida en el POEGT para la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 127 es de Atención Alta. Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Bajo. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es alta, en particular por la urbanización. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Alta. Porcentaje de Cuerpos de agua: Sin información. Densidad de población (hab/km²): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Otro tipo de vegetación. Déficit de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 57.6. Alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial.

"Extracción de material pétrico sobre el cauce del río Seca, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 29 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de carácter campesino. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

Los Promotores del Desarrollo Sustentable de la UAB-127 correspondiente a la Región 18.10, se distribuyen de la siguiente forma:

Reactores del desarrollo	Desarrollo Social-Forestal
Coadyuvantes del desarrollo:	Agricultura, Industria, Preservación de Flora y Fauna
Asociados del desarrollo:	Ganadería
Otros sectores de interés:	Minería

La Política Ambiental que se establece en la UAB 127 es la de Restauración y Aprovechamiento sustentable. El orden en la construcción en cada política ambiental refleja la importancia y rumbo de desarrollo que se desea inducir en cada Unidad Ambiental Biofísica (UAB). Para alcanzar el estado deseable del territorio, para el Programa se formularon 10 Lineamientos Ecológicos a través de las directrices generales que en lo ambiental, social y económico se deberán promover:

Clave Región	18'10
UAB	127
Nombre de la UAB	Sierras y piedemontes de Veracruz y Puebla
Rectores del Desarrollo	Desarrollo Social - Forestal
Coadyuvantes del Desarrollo	Agricultura, Industria, Preservación de Flora y Fauna
Asociados del Desarrollo	Ganadería
Otros Sectores de Interés	Minería
Política Ambiental	Restauración y Aprovechamiento sustentable
Nivel de Atención Prioritaria	Alta
Estrategias	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

La **promovente** detalló las Estrategias de la Región Ecológica 18.10 denominada "UAB-127 al respecto analizó y observó lo que a continuación se transcribe:

- 1.- Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio.
 - A. Dirigidas a la preservación.
 1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.
 2. Recuperación de especies en riesgo.
 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.
 - B. Dirigidas al aprovechamiento sustentable.
 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 30 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
8. Valoración de los servicios ambientales.
- C. Dirigidas a la protección de los recursos naturales.
12. Protección de los ecosistemas.
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes
- D. Dirigidas a la restauración.
14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.
- E. Dirigidas al aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.
15. Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.

15BIS. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.

16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.

17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).

2. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.

A. Suelo Urbano y Vivienda.

24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.

b) Zonas de riesgo y prevención de contingencias.

25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.

26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.

C. Agua y saneamiento.

27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.

28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.

29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.

D. Infraestructura y equipamiento urbano y regional.

31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.

32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.

E. Desarrollo social.

35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.

36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."

Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 31 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21

Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.

38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.

39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.

40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.

41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.

3. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

A. Marco jurídico.

42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.

B. Planeación del ordenamiento territorial.

43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.

44. Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

Para el caso del presente **proyecto** la estrategia que aplica a esta actividad es la 15BIS que nos habla de consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable, por lo cual en la presente manifestación se proponen estrategias para poder cumplir con lo estipulado. Asimismo, la política de Aprovechamiento Sustentable refiere a la letra: "la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos definidos". Esta política deberá observarse, a la par, en relación a las actividades de restauración establecidas en la estrategia

Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Córdoba-Fortín-Amatlán de los Reyes-Yanga, Ver.

La **promovente** plantea una adecuada disposición de los residuos y tratamiento de aguas residuales, con lo referente al proyecto en la presente manifestación se realizan propuestas para mitigar la contaminación que se viera derivada por las acciones de la extracción de material.

III. Leyes y Reglamentos Federales aplicables

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Artículo 1º: La presente Ley es reglamentaria de la Constitución

Vinculación con el proyecto: Para cumplir con la presente norma se plantea en el presente

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."

Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 32 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y sobre las que la generación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

manifiesto de impacto ambiental, hacer un uso racional de los recursos.

Artículo 28°: La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, afín de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretender llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

III.- Exploración, explotación y beneficio

Vinculación con el proyecto: Para cumplir con este artículo se elabora la presente manifestación de impacto ambiental.

Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco en los

límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 33 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

de materiales y sustancias reservadas a la federación en los términos de las Leyes Mineras y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;	
Artículo 30°: Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el medio ambiente.	Vinculación: Una vez terminada la recopilación e integración de la información de campo y documental en la manifestación de impacto ambiental, se presentará el presente documento ante la SEMARNAT para obtener la autorización para la realización del proyecto
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	
Artículo 5 °: Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: L) Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación. R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:	Vinculación con el proyecto: Para dar cumplimiento al presente artículo, se elabora la presente manifestación de impacto ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Artículo 28°: Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y de Energía, Minas e Industria Paraestatal, tomando en cuenta los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente determinados por la Secretaría de Salud.

Vinculación con el proyecto: Se realizarán verificaciones periódicas a la maquinaria y el equipo que se utilizará para el desarrollo del proyecto.

Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 113 Bis Quedará a cargo de la "autoridad del agua" los materiales pétreos localizados dentro de los cauces de las aguas nacionales y en sus bienes públicos inherentes.

Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos; los permisos que se expidan tendrán carácter provisional previo a la expedición del título, y deberán ser canjeados por los títulos de concesión respectivos. Estos últimos serán expedidos por "la autoridad del agua" en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la solicitud, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

"La Autoridad del Agua" vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones de los permisos con carácter provisional otorgados a personas físicas o morales con carácter público o privado.

Vinculación con el proyecto: Con el objeto de contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales por parte de "la Autoridad del Agua" se elabora la presente manifestación de impacto ambiental de carácter particular, de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, para posteriormente integrar el expediente y solicitar la concesión para extracción de materiales pétreos ante la CONAGUA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.	
Artículo 176°: La extracción de materiales pétreos sólo se podrá concesionar en los cauces y vasos, siempre y cuando no se afecten las zonas de protección o seguridad de los mismos. La "Comisión" no expedirá concesiones para la explotación de materiales pétreos de las riberas o zonas federales de los cauces y vasos de propiedad nacional. Para el otorgamiento de concesiones para la extracción de materiales en cauces o vasos, se estará a lo siguiente: III. Los concesionarios para la extracción de materiales pétreos deberán recuperar los bancos de acuerdo con las condiciones ambientales y de paisaje en la zona en donde se localicen, para lo cual deberán devolver al sitio los materiales resultado del despalme y, en su caso, el producto de excavaciones, mediante nivelaciones o cortes que faciliten la revegetación, de acuerdo con las normas que emita "La Comisión".	Vinculación con el proyecto: Para cumplir con este propósito se realizarán las actividades de extracción dentro del cauce del río, respetando las riberas y zonas federales; además de la reestructuración parcial de la margen del río.

IV. **Normas Oficiales Mexicanas.-** En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, la **promovente** presentó los instrumentos normativos que regulan cada una de las actividades del **proyecto**.

Norma	Vinculación
NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	La empresa deberá contratar la instalación de servicios sanitarios portátiles para cubrir las necesidades fisiológicas de las personas que laboran en la obra de extracción de materiales, deberá de contratarse una empresa que recolecte dichos residuos fisiológicos o bien de autorizarse la descarga de estos sanitarios portátiles en aguas o bienes nacionales cercanos al área del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

	proyecto, el agua residual deberá de cumplir con los límites máximos permisibles en esta Norma.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda.	Durante la obra y mientras dure la extracción de materiales pétreos que conllevan dichas actividades, son utilizados vehículos y maquinaria pesada, los cuales utilizan gasolina y diesel, respectivamente, produciendo gases contaminantes (COx, NOx, HC's) como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y partículas suspendidas en forma de humo los motores que utilizan diesel, por lo que todos los vehículos y maquinaria pesada, empleados en la obra deberán de cumplir con lo estipulado en las NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2006. Asimismo el mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra es responsabilidad de la Empresa.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda	
NOM-086-SEMARNAT-SENAR-SCFI-2005. Especificaciones de los combustibles fósiles para protección ambiental.	En este rubro el consumo de combustibles necesarios para el funcionamiento de equipos y maquinaria pesada fijo y móvil, que ejecutaran las obras que emplea el proyecto, no deberán contener sustancias con características nocivas al medio natural como el plomo.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	En esta obra de extracción de materiales pétreos se producirán residuos peligrosos, como resultado del mantenimiento y operación de los vehículos y maquinaria pesada, por lo que es necesario dar cumplimiento a las disposiciones que indican estas normas, así mismo se deberán contratar los servicios de recolección y transporte de estos residuos, por una empresa recolectora



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

	que se encuentre previamente autorizada ante la SEMARNAT.
NOM-055-SEMARNAT-2003. Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos.	
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	La maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.	La aplicación de esta Norma, se realizó cuando se hizo la visita de campo al área del proyecto para la realización del presente estudio, ya que fue necesario realizar una identificación de las especies presentes, y una vez identificadas, se prosiguió a realizar un cotejamiento, para determinar o excluir a las especies ubicadas en el área de estudio con las de la Norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 38 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** estableció el área de estudio como el área donde se pretende extraer material, se encuentra en una fracción del Río Seco a la altura de la localidad Venta Parada, perteneciente a los límites del municipio de Yanga y Amatlán de Los Reyes, Veracruz, accedando por éste último.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima. Que de acuerdo a la nomenclatura empleada por Köppen y la clasificación propuesta de E. García (1981) para la descripción de los climas del territorio nacional, el área del SA el siguiente clima:

Am – Clima cálido húmedo con abundantes lluvias en verano, con algunos meses debajo de 60mm y temperaturas mayores de los 22°C.

GRUPO	TIPO	SUBTIPOS	SUPERFICIE DEL SISTEMA AMBIENTAL (HA)	PORCENTAJE DENTRO DEL SISTEMA AMBIENTAL
Am, Clima cálido húmedo	A Cálido con lluvias en verano	m, húmedo P° <60 y Ta >22°C	43.3	100%

Geología y Geomorfología. Para el SA, reportan las siguientes unidades: Las principales estructuras geológicas que se presentan en el estado de Veracruz son la formación de montañas, formación de cuencas con su respectiva acumulación de sedimentos, fallas geológicas. La historia geológica de las rocas más antiguas que afloran en el estado comenzó desde la era Paleozoica, las rocas más antiguas que se encuentran en el Estado de Veracruz afloran en donde es posible observar una secuencia de lutitas de color negro, en alternancia con capas de areniscas de grano medio y grueso a conglomerado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

En la superficie delimitada como Sistema Ambiental se presentan las unidades geológicas como son las que se presentan a continuación en la tabla.

Clave	Descripción	Superficie Ha	Porcentaje dentro del Sistema Ambiental
Q(s)	N/A	43.3	100%

La cartografía refiere Q(s) para la superficie del área de estudio, donde se pretende realizar la extracción de material pétreo. Caliza contiene entre un 12 y 30% de carbonato de calcio, es muy inestable tiende a secarse muy rápido son muy áridos y no retiene los oligoelementos, Contienen una gran cantidad de caliza, es un mineral de los muchos que podemos encontrar en diferentes tipos de suelos. Los suelos con este tipo de geología no tiene modificación alguna, pero hay ciertas correcciones que facilitan el crecimiento de la planta que son sensibles a la cal. Un conglomerado es una roca sedimentaria formada por cantos redondeados de gran tamaño (> 2mm), unidos por un cemento o una matriz.

Suelos. Las unidades edáficas que se presentan en el Sistema Ambiental delimitado corresponden a dos tipos de elementos edafológicos con distintas asociaciones los cuales son: Jc/1 Fluvisol Calcarico de textura fina y Vc+Vp+Bv/3 Vertisol cromico + Vertisol pélico+ Cambisol, textura gruesa. Puntualmente el área de estudio abarca Jc/1 Fluvisol Calcarico.

Hidrología.- De acuerdo a la clasificación realizada por el INEGI, hidrológicamente el SA está ubicado en la Región de las Estado de Veracruz, y corresponde a la Región Hidrológica (RH-28) Papaloapan, misma que a su vez está integrada por 2 cuencas: (A) río Papaloapan y (B) río Jamapa y otros. Puntualmente el SA donde realizar la extracción de material pétreo (piedra de río) queda comprendido dentro de la Cuenca Hidrológica R. Jamapa (B), Subcuenca R. río La Atoyac, a la altura mejor conocida como Río Seco.

Índice de calidad del agua (ICA).- La **promovente** refiere que en el estudio realizado por Torres, B & Gonzales, G (Junio 2013), titulado "Enfoque de cuenca para la identificación de fuentes de contaminación y evaluación de la calidad de un río, Veracruz, México" Donde realizaron muestreos en 10 municipios que comprenden río Seco donde uno de ellos fue Yanga obtuvieron dentro de sus conclusiones que la producción de aguas residuales de localidades con más de 2500 habitantes en la subcuenca del río Seco para el año 2000 se estimó en 25 960 m³ por día, y para 2010 en 28 649 m³ por día, esto es un incremento del 10.4 % en una década. La microcuenca que más aguas residuales produjo fue Córdoba. La generación de DQO para el año 2010 por los habitantes urbanos en la subcuenca del río Seco fue de 16 703 kg por día, mientras el nitrógeno estimado fue de 1261 g/día Los datos de campo recabados muestran que la temperatura del agua de este río tropical fue en promedio 24.6° C, registrándose el valor más alto en mayo (31.7°C) y la temperatura más baja en septiembre 19.3° C. La estación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

San Antonio mostró en promedio los valores más bajos de oxígeno disuelto y valores más altos en conductividad. Los datos promedio por estación de muestreo de temperatura, conductividad, oxígeno disuelto y pH. Asimismo el río tuvo presencia de coliformes fecales, Los órdenes de magnitud variaron de 103 a 109, es decir fuertemente contaminado por materia fecal. Se determinaron valores altos de nitrógeno que variaron entre 1.8 y 9.8 mg/L.

Fauna.- La **promovente** refiere que realizó una revisión bibliográfica y entrevistas en la zona arrojándoles los siguientes listados donde los agrupa en mamíferos, aves, peces, crustáceos, anfibios y reptiles

Mamíferos Reportados en la zona del SA.

Mamíferos		
Nombre Común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Ardilla	Sciurus deppei	No se encuentra
Armadillo	Dasypus novencinctus	No se encuentra
Conejo	Sylvilagus floridanus	No se encuentra
Mapache	Procyon lotor	No se encuentra
Tlacuache	Didelphis marsupialis	No se encuentra
Coyote	Canis Latrans	No se encuentra
Zorrillo	Spilogale augustifrons	No se encuentra
Aves		
Garza garrapatera	Bubulcus ibis	No se encuentra
Gaviota	Larus atricilla	No se encuentra
Codorniz común	Colinus virginialis	No se encuentra
Huilota	Zenaidura macroura	No se encuentra
Halcón peregrino	Falco peregrinos	No se encuentra
Paloma de alas blancas	Zenaida asiatica	No se encuentra
Paloma suelera	Leptotila verreauxi	No se encuentra
Paloma montañera	Oreopelia montaña	No se encuentra
Zopilote común	Coragyps atratus	No se encuentra
Anfibios y Reptiles		
Bejuquillo	Leptophis ahaetulla p.	No se encuentra
Lagartija besucona	Hemidactylus spp	No se encuentra
Ranita arborícola	Ollolygon staufferi	No se encuentra
Sapo común	Bufo marinus	No se encuentra
Serpiente de cascabel	Crotalus basiliscos	No se encuentra
Serpiente mazacuate	Boa constrictor	Amenazada
Peces		
Caitipa Mojarra	Diapterus rhambeus	No se encuentra
Barro Colorado	Chichlasoma ellioti	No se encuentra
Jurel	Caranx latus	No se encuentra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Lisa	Mugil Curema	No se encuentra
---	Astyanax mexicanus	No se encuentra
---	Heterandria bimaculata	No se encuentra
---	Poecilia mexicana	No se encuentra
---	Poecilia latipinna	No se encuentra
---	Xiphophorus hellerii	No se encuentra
---	Poeciliopsis gracilis	No se encuentra
---	Sycidium gymnogaster	No se encuentra
---	Synbranchus marmoratus	No se encuentra

Vegetación.- En base a la información reflejada en la Carta Temática de Uso de Suelo y Vegetación (INEGI, 2019), entre los diversos tipos de vegetación que conforman al **SA**, se reportan las siguientes

Pastizal Cultivado. Dentro del SA se encuentran fragmentos de pastizal cultivado con un promedio del 10% de polígono, el cual es utilizado para la alimentación del ganado de la zona.

Agricultura de temporal. El resto del SA se encuentra conformado por agricultura de temporal en el que se pueden ver cultivo de mango y caña, mismo que se aprovechan en la zona.

También en diferentes puntos del SA se puede ver en los alrededores que estos dos usos de suelo se encuentran entrelazados con escasos manchones de vegetación secundaria arbórea y matorral, en las orillas se puede ver especies de selva de galería, conformada por vegetación riparia de mediana densidad.

Las especies dominantes en el SA son las siguientes:

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
Chancarro	<i>Cecropia Obtusifolia</i>	Cecropiaceae	No se encuentra
Chicozapote	<i>Manilkara zapota</i>	Sapotaceae	No se encuentra
Cocuile	<i>Gliricidia sepium</i>	Leguminosae	No se encuentra
Cornizuelo	<i>Acacia farnesiana</i>	Leguminosae	No se encuentra
Encino	<i>Quercus laurina</i>	Fagaceae	No se encuentra
Huaje	<i>Lysiloma watsoni</i>	Leguminosae	No se encuentra
Guanacastle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Leguminosae	No se encuentra
Guásima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	No se encuentra
Jonote	<i>Heliconia appendiculata</i>	Tiliaceae	No se encuentra
Matapalo	<i>Ficus spp</i>	Moraceae	No se encuentra
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	Burseraceae	No se encuentra

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 42 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	No se encuentra
Sauce llorón	<i>Salix babylonica</i>	Salicaceae	No se encuentra
Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	Caprifoliaceae	No se encuentra
Zacate estrella	<i>Cynodon plectostachyus</i>	Graminae	No se encuentra
Zacate guinea	<i>Panicum maximun</i>	Graminae	No se encuentra

La **promovente** refiere que en la orilla izquierda del lado de la localidad Venta Parada podemos ver actividades agrícolas en su totalidad destacando los cultivos de caña y maíz, así como vegetación herbácea de alta densidad. En la orilla derecha cruzando el río podemos ver vegetación arbórea más abundante, los árboles que más resaltan son los sauces llorón (*Salix babilónica*), Palo mulato (*Bursera simaruba*) y Guácima (*Guazuma ulmifolia*). Sobre el cauce del río, en algunas partes se puede apreciar vegetación herbácea escasa sobre este, misma que tendrá que ser removida a la hora de sacar la piedra de río. En el tramo que abarca el Municipio de Yanga en los terrenos colindantes son en su mayoría potreros, la vegetación arbórea que existe alrededor de la zona de interés es ripiara, destacando el sauce llorón (*Salix babilónica*), en el lado derecho del cauce se pueden ver un tramo con cultivos de maíz, palmera de ornato (*Phoenix sp.*) y plátano, destacando que se respetaran los márgenes del río y la vegetación aledaña al cauce, el material que se pretende extraer se puede ver sin ningún problema, ya que este se encuentra en la superficie. La especie dominante en el área del proyecto es:

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Estado en la Norma
Zacate estrella africana	<i>Cynodon plectostachyus</i>	Gramínae	No se encuentra

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la actividad principal que desarrolla el **proyecto**; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del proyecto en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

La **promovente** manifiesta que la metodología de EIA utilizada fue la de matrices de Interacción (causa-efecto) y listas de control, considerando a los diagramas de redes como una variación de las matrices de interacción. Para la aplicación de esta metodología, consideraron las actividades que se realizarán para la ejecución del **proyecto**, en base a esto se consideran tres etapas, las cuales son: etapa de preparación del sitio, etapa de operación y etapa de abandono del sitio. Finalmente, con los valores obtenidos de la tabla para la obtención de la magnitud, se elabora una matriz de evaluación e identificación de impactos ambientales sin aplicación de medidas de mitigación, en la que a cada uno de los impactos identificados, se les asigna el valor sumatorio de los siete atributos evaluados. La Matriz de Leopold da un mayor peso a los impactos ecológicos y físico-químicos, mientras que los aspectos socioeconómicos son parcialmente evaluados, sin embargo permite identificar y visualizar los posibles impactos a nivel ya sea local o regional. En este sentido, se identificaron los elementos susceptibles a sufrir afectaciones, los cuales se sometieron a un ejercicio de interacción con las actividades del proyecto, en la **matriz de evaluación e identificación de impactos ambientales sin aplicación de medidas de mitigación**. La **promovente** concluye lo siguiente para los impactos que se detectaron para la ejecución de las tres etapas del **proyecto**, los cuales se transcriben a continuación:

“...FLORA.

*Este factor del medio ambiente, constituye uno de los más importantes del ecosistema. Después de haber realizado la correlación entre actividades del **proyecto** e indicadores de impacto ambiental, de la cual se obtuvo el valor de la magnitud de los impactos (negativos y positivos) presentados, se observa que este factor ambiental, únicamente se verá afectado durante la etapa de preparación del sitio. En esta etapa será necesario remover la cubierta herbácea que se encuentra sobre las áreas en donde se encuentra el material que aflora en el cauce del río. Esta acumulación de material en el cauce del río se ha formado por arrastre de material durante las temporadas de lluvia. La vegetación presente en ese sitio, no se encuentra en el régimen de protección ambiental de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por no poseer características exóticas, de endemismo o peligro de extinción. El impacto negativo se considera de efecto directo, con un valor de magnitud bajo, debido principalmente a la superficie que se removerá.*

FAUNA.

Este factor o componente del medio ambiente, se ha desglosado en tres indicadores: fauna terrestre, fauna acuática y avifauna. Durante la etapa de preparación del sitio no se afectará ningún tipo de fauna, ya que en las zonas donde se removerá la vegetación herbácea no hay presencia de fauna. Durante la etapa de operación, se verán afectadas indirectamente las comunidades de peces presentes en el río, ya que las actividades de extracción de canto rodado se llevarán a cabo precisamente en este sitio. Las afectaciones se darán principalmente por la alteración de la calidad del agua y la alteración del hábitat natural de las especies. Durante la etapa de abandono no se impactará de manera negativa a esta fauna, al contrario se verá beneficiada al momento del retiro de la maquinaria y equipo ya que regresará a sus condiciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

naturales. Los niveles de ruido generados por la maquinaria y el equipo, además de la presencia de seres humanos en el sitio, ocasionará afectaciones directas a las aves, las cuales migrarán a otro sitio donde encuentren alimento y no tengan perturbaciones de ningún tipo. Durante el recorrido al sitio, se observaron las siguientes especies: gaviotas, tordos, gorrión y zopilote, mismos que se espera no se vean afectados por las obras del proyecto. Durante el recorrido de inspección que se realizó al área de estudio, no se observaron especies en peligro de extinción, según lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

AGUA.

El factor agua, se ha dividido en dos tipos: Agua Superficial y Agua Subterránea.

La extracción de material pétreo se realizará sobre las islas de material que están sobre el cauce del río, lo que traerá como consecuencia que se altere la calidad del agua superficial del cauce, ya que al remover el estrato rocoso también se removerá el sedimento existente, lo cual ocasionará turbidez en el agua, dicha turbidez, afectará el desarrollo de microorganismos y por consiguiente la cadena trófica de especies mayores como los peces. Este impacto negativo será mayor durante el tiempo que dure la extracción, pero no se considera permanente, ya que cuando cesen las actividades, la misma corriente del río y/o precipitación, favorecerá la dispersión de las partículas suspendidas. El cauce del río cuenta con acumulaciones de piedra de río, por lo tanto no será necesario llevar a cabo excavaciones profundas, las cuales pudieran afectar posibles cuerpos subterráneos.

SUELO.

Dentro de este factor, se han correlacionado las etapas del proyecto con los siguientes indicadores del medio ambiente:

Geomorfología.

El relieve predominante en esta fracción del río es plano, con algunos cúmulos de material. Durante la primera etapa, este relieve no se verá afectado, ya que no se llevará a cabo ninguna excavación. Ya en la etapa de operación durante la actividad de extracción, se afectará de manera negativa el cauce del Río Seco, ya que será de donde se extraiga el material. La magnitud del impacto negativo en el plazo es (-50). Es importante mencionar, que la extracción de material del cauce del río, ocasionará un impacto positivo, ya que esta extracción tendrá los efectos de un dragado, permitiendo con esto el restablecimiento del cauce original y así favoreciendo la circulación de la corriente.

En el presente proyecto no se considera la afectación en el suelo por erosión, infiltración y subsuelo ya que las actividades se realizarán sobre el cauce del río el cual está constituido por material pétreo (piedra de río) por lo que no existe un suelo que pudiera perder sus propiedades por las actividades realizadas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

AIRE.

Dentro de este factor, se han correlacionado las etapas del proyecto con los siguientes indicadores del medio ambiente:

Partículas suspendidas.- La generación de partículas suspendidas en el aire, se presentará principalmente durante la etapa de operación, ya que la extracción de material se llevará a cabo utilizando una máquina retroexcavadora y dos camiones de transporte. El tránsito de la máquina y camiones de transporte, provocará la emisión de partículas al medio. Durante las actividades de llenado de camiones de transporte, traslado del material, también se emitirán partículas al medio, pero este impacto será de corto plazo, ya que estas actividades no se realizarán todos los días, ni todo el día. Estas partículas suspendidas, pueden llegar a causar afectaciones a la salud de las aves y de los trabajadores participantes. Los trabajadores deberán utilizar equipo de protección personal.

Emisiones a la atmósfera.- Al igual que en el caso anterior, las emisiones a la atmósfera y sus efectos se presentarán principalmente durante la etapa de operación, esto debido a la utilización de la máquina retroexcavadora, los camiones de transporte y máquinas de combustión interna consideradas como fuentes móviles de emisiones a la atmósfera. Durante las actividades de extracción de material pétreo y transporte del mismo, se presentarán los impactos mayores, con magnitud baja (-25). Durante las actividades de llenado de camiones, el acumulado por factor del impacto negativo será bajo (-25). El plazo de permanencia en el medio ambiente de estas emisiones, será medio, debido a que las actividades de extracción de material no se llevarán a cabo de manera continua, ya que durante la época de lluvias y si el río aumenta mucho su nivel no se extraerá material. Se espera que con las medidas de mitigación propuestas para este impacto (mantenimiento mecánico a maquinaria y camiones), las fuentes móviles de emisión no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, según lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-2006 y en la NOM-044-SEMARNAT-2006.

Ruido:

El ruido puede definirse como un sonido no deseado o un sonido en el lugar y momento equivocado. También se puede definir como cualquier sonido que es indeseable porque interfiere la conversación y la audición, es lo bastante intenso para dañar la audición o es molesto de cualquier manera. La definición de "ruido" como sonido "indeseable" implica que tiene un efecto adverso sobre los seres humanos y su medio ambiente, incluidos las tierras, estructuras y animales. El ruido perturba también la fauna y los sistemas ecológicos. Entre los factores importantes para determinar los niveles sonoros que pueden impactar potencialmente a una población o comunidad, se incluyen la distancia a la fuente sonora, las barreras naturales o antropogénicas entre la fuente y la población o comunidad, las condiciones meteorológicas que podrían absorber, reflejar o acentuar el ruido (como la velocidad y dirección del viento y las inversiones térmicas), y la escala e intensidad de la fase generadora de ruido. Básicamente, existen dos tipos de emisiones sonoras de interés: ruido de impacto, es decir, ruido de corta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

duración y elevada intensidad como las explosiones, bombas sónicas y fuego de artillería; y ruido continuo, es decir, ruido de mayor duración y menor intensidad como los de construcción o los de tráfico. El tipo de ruido que se generará en este proyecto, se considera ruido continuo. La extracción de material se llevará a cabo mediante una máquina (retroexcavadora), y el transporte lo realizarán dos camiones comúnmente conocido como volteo. Se espera que el ruido generado por la actividad de la maquinaria empleada y los camiones, no rebase los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994. Para evitar posibles daños a la salud de los trabajadores, éstos deberán usar equipo de protección personal (EPP), el cual debe consistir en tapones o audífonos para protección de los oídos.

Unidades de paisaje

El paisaje es identificado como síntesis de los sistemas ecológicos y culturales que lo constituyen. Su expresión se realiza a través de patrones modificables (aspectos bióticos) en función del tiempo y la escala de observación del mismo. El paisaje como expresión de los fenómenos relativos a la interacción hombre-naturaleza, es el concepto básico del objeto de investigación de la ciencia denominada ecología del paisaje. El concepto de paisaje engloba diversos significados que se transforman o cambian según las necesidades del que lo ve, cuando lo ve y cómo lo ve, de manera que a partir de él se pueden interpretar entre otros, los siguientes aspectos del espacio geográfico: espaciales, naturales, hábitat, ecosistemas, así como también objetos estéticos, ideológicos e histórico-culturales. El área de estudio presenta un paisaje natural, en el cual interactúan los siguientes elementos: un cuerpo de agua superficial, vegetación riparia y zonas agrícolas. No existen asentamientos humanos al pie del área de extracción. Los elementos que se verán afectados durante la primera etapa, serán principalmente, las comunidades herbáceas presentes en el área, ya que la actividad principal durante esta etapa será desmontar la poca cubierta vegetal que queda. En la etapa de operación específicamente en la actividad de extracción se verán afectados otros elementos, tales como: el relieve, la calidad del recurso agua, la fauna acuática, etc. Todo esto será de manera temporal, ya que la extracción no se realizará de manera continua. Los impactos negativos serán de magnitud media, directos y a mediano plazo. Durante la etapa de abandono, los impactos serán de naturaleza positiva, ya que al retirar los elementos presentes, el paisaje quedará únicamente con sus elementos naturales.

ENTORNO SOCIAL.

Los programas, las políticas y los proyectos públicos y privados, pueden ocasionar alteraciones significativas en numerosos aspectos del medio socioeconómico. En algunos casos, las alteraciones pueden ser benéficas, en otros perjudiciales. En consecuencia, los estudios de impacto ambiental deben identificar, cuantificar e interpretar en la medida de lo posible, dichas alteraciones. Existen proyectos que pueden requerir grandes desplazamientos de población, la clausura de instalaciones ya existentes y provocar con esto altos índices de desempleo, y otros pueden exigir la creación de infraestructura asociada, como: carreteras, autopistas, sistemas de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

abastecimiento de agua, alcantarillado, etc. Para la evaluación del aspecto socioeconómico en este proyecto, se han seleccionado los siguientes factores:

Empleos.

Sin lugar a duda, la proyección de esta obra tiende a generar impactos negativos, como ya se demostró en el análisis realizado. Pero, por otro lado, también se generarán impactos positivos traducidos sobre todo en empleos. La generación de empleos, se manifestará desde la primera etapa del proyecto. La remoción de la cubierta vegetal. Para esto, deberá ser imperativo que se contrate mano de obra en las localidades más cercanas, empleándola en puestos que estén capacitados para llevarlos a cabo.

Durante las actividades de extracción, llenado y transporte de material, también se necesitará de mano de obra necesaria para llevar a cabo actividades complementarias. La operación de la máquina retroexcavadora y los camiones de transporte se llevará a cabo por personal calificado, aunque también debe quedar abierta la posibilidad de contratar mano de obra local que sepa manejar la maquinaria y el equipo. Durante las actividades de embarque y transporte de material hasta su disposición final, también se generarán empleos en actividades complementarias. Finalmente, durante la etapa de abandono se requerirá personal para las actividades de reestructuración de los márgenes del río afectados. También será necesario contar con mano de obra para la disposición de los residuos no peligrosos (consistentes en empaques de plástico, latas, botellas de vidrio y plástico, etc.). Este proyecto, también generará empleos de manera indirecta, un ejemplo de esto, es la verificación vehicular de las unidades de transporte de material, y el mantenimiento mecánico a la maquinaria utilizada, ambas acciones se llevarán a cabo en talleres automotrices autorizados de la localidad más cercana que cuente con infraestructura y personal para llevarlo a cabo.

Seguridad Laboral

Este, es uno de los factores que mayor impacto negativo reporta (-175). Esto se debe a que durante las tres etapas del proyecto se utilizará maquinaria y equipo, lo cual implica riesgos de trabajo que se deben tomar muy en cuenta, esto no significa que la operación de la maquinaria y el equipo, necesariamente se traduzca en accidentes de trabajo. Durante la etapa de operación, se darán los mayores impactos a este rubro, puesto que la operación de la máquina retroexcavadora y el camión de transporte representan un punto de peligro para los trabajadores. Se recomienda que cuando se opere la maquinaria, el personal haga un uso correcto del equipo de protección personal.

Salud humana

Este factor es muy importante, la salud de los trabajadores se pondrá en riesgo si no se llevan a cabo acciones encaminadas a su protección. La salud de los trabajadores, puede verse afectada principalmente en la etapa de operación, puesto que se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

combinarán efectos nocivos tales como: el ruido, las emisiones a la atmósfera de residuos de combustión y la generación de residuos no peligrosos...

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en el Capítulo VI de la MIA-P, las cuales tenderán a mitigar los aspectos identificados a partir de la evaluación en la MIA-P y de los cuales resaltan las siguientes:

PREPARACIÓN DEL SITIO
ACTIVIDADES
1.-REMOCIÓN DE CUBIERTA VEGETAL
2.- INTRODUCCIÓN DE MAQUINARIA
AFECTACIONES
Se removerá la cubierta superior de vegetación, la cual es mínima y consiste en vegetación herbácea, si esta materia vegetal y orgánica se deja desperdigada por el lugar, se aumenta la probabilidad de que se presente un accidente de trabajo, como una caída producida por un resbalón o tropiezo y presencia de fauna nociva. Así mismo de manera indirecta se afectará a la fauna terrestre y aves, ya que se les priva de su hábitat.
Durante esta etapa se genera residuos producto de los alimentos de los trabajadores, como: botellas y bolsas de plásticos, unisel, etc., así como basura orgánica.
MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O DE MITIGACIÓN
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: La vegetación removida será dispuesta en un área alejada del margen del Río, además se colocará en una zona donde se pueda reintegrar de manera natural; esto también ayudará a los trabajadores para evitar accidentes. El personal que labore tendrá prohibido la captura de fauna encontrada en el sitio, así como tirar residuos al cauce del Río, razón por la cual será necesario colocar contenedores de 200 kg, para la disposición de residuos , dichos contenedores se deberán etiquetar para favorecer la separación de estos de acuerdo a sus características, ya sea orgánica, inorgánica y reciclable. Los contenedores deberán transportarse al lugar que indique de los Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, según sea el caso, para su correcta disposición por parte del departamento de limpia pública. Los efectos ambientales provocados por la remoción de cubierta vegetal serán de manera temporal (lo que dure el proyecto), por lo que volverán a su normalidad una vez con-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

PREPARACIÓN DEL SITIO
ACTIVIDADES
1.- REMOCIÓN DE CUBIERTA VEGETAL 2.- INTRODUCCIÓN DE MAQUINARIA
AFECTACIONES
cluido los trabajos, así mismo se recomienda mantener el área de trabajo ordenada, disponiendo correctamente los residuos generados para evitar posibles accidentes. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: se recomienda que los trabajadores a la hora de ejecutar las actividades, utilicen su equipo de protección personal. INSTALACIÓN DE SANITARIOS PORTÁTILES: Se instalarán sanitarios portátiles para que los empleados realicen sus necesidades fisiológicas.
ETAPA DE OPERACIÓN
ACTIVIDAD
1.- EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO
AFECTACIONES
La afectación principal es la extracción sobre el cauce del Río Seco ya que trae consecuencias a la calidad del agua y la fauna acuática, entre otras. Al momento de llevar a cabo esta actividad, tanto los trabajadores como alguno que otro poblador, corren riesgo por el uso de la maquinaria al momento de realizar la extracción del material. También se genera, ruido, emisiones a la atmósfera y vibraciones.
MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O DE MITIGACIÓN
MANTENIMIENTO MECÁNICO A EQUIPO Y MAQUINARIA: A la maquinaria que se utilice se le dará un mantenimiento periódico con el fin de que contamine menos y no produzca altos niveles de ruido y vibraciones, con esto también se verá favorecida la seguridad de los empleados que ahí laboren. También se deberá llevar a cabo dentro de lo posible la optimización del uso de maquinaria que no se encuentre dentro del cauce del Río si no se encuentra en funcionamiento, en temporadas de lluvias la maquinaria deberá ser retirada del lugar y resguardada en un lugar seguro lejos del área de extracción.
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: Es indispensable el uso por parte de los trabajadores el uso de: cascos, goggles, tapones auditivos, guantes de carnaza, cubre bocas y botas industriales y de esta manera se cuida la salud integral de los trabajadores.
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: Se colocarán contenedores de 200 kg, para la disposición de residuos , los cuales estarán previamente etiquetados para favorecer la separación de estos de acuerdo a sus características, ya sea basura orgánica, inorgánica y reciclable. Los contenedores deberán transportarse al lugar que indique ya sea el Municipio de Yanga, o el Municipio de Amatlán de los Reyes, para su correcta disposición por parte del departamento de limpia pública. Respecto a los residuos que se pudieran generar en el área de extracción son mínimos, básicamente se generarán residuos no peligrosos, ya que el mantenimiento de la maquinaria que genera residuos peligrosos será en un área aparte de la zona extracción; en talleres especializados, cabe señalar que el taller en donde se les de mantenimiento a la maquinaria debe contar su número de registro como generador



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

PREPARACIÓN DEL SITIO ACTIVIDADES
1.- REMOCIÓN DE CUBIERTA VEGETAL 2.- INTRODUCCIÓN DE MAQUINARIA
AFECTACIONES
de residuos, y así posteriormente se dispondrán ante una empresa especializada. Se instalarán sanitarios portátiles para que los empleados realicen sus necesidades fisiológicas. * INSTALACIÓN DE SANITARIOS PORTÁTILOS: para evitar que el personal que labore realice sus necesidades al aire libre o sobre el cauce del río. * Además la supervisión de las medidas de mitigación por parte de un especialista ambiental, servirá para disminuir el índice de impacto de las actividades de extracción de material.
ETAPA DE OPERACIÓN ACTIVIDAD
2.- LLENADO DE CAMIONES
AFECTACIONES
Al momento de realizar el llenado de camiones, los trabajadores corren riesgo por la actividad de la maquinaria al momento de realizar el movimiento del material hasta los camiones, el llenado de los camiones producirán ruido, vibraciones, emisiones a la atmósfera y partículas suspendidas. Además, se generarán residuos no peligrosos producto de los alimentos de los trabajadores. Otro aspecto a considerar, son las necesidades fisiológicas de las personas que laborarán en el presente proyecto.
MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O DE MITIGACIÓN
MANTENIMIENTO MECÁNICO A EQUIPO Y MAQUINARIA: Como en la actividad anterior se deberá llevar un mantenimiento periódico de toda la maquinaria para reducir en lo posible los niveles de ruido contaminación atmosférica y que el equipo sea más seguro para los trabajadores. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: Se colocarán contenedores de 200 kg, para la disposición de residuos , dichos contenedores se deberán encontrar previamente etiquetados para favorecer la separación de estos de acuerdo a sus características. Respecto a los residuos peligrosos, estos no se generarán en el sitio, pues el mantenimiento se realizará en un taller especializado y es ahí donde se generarán los residuos y quienes se encargarán de disponer de los mismos, entregándolos a una empresa autorizada. Sin embargo la empresa promovente, deberá asegurarse que la empresa realiza una adecuada disposición de los mismos. INSTALACIÓN DE SANITARIOS PORTÁTILOS: Para evitar que el personal que labore realice sus necesidades al aire libre o sobre el cauce del río. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: Se recomienda mantener ordenada el área de trabajo para evitar cualquier accidente, así como el uso adecuado de EPP , colocar contenedores para la correcta disposición de residuos, y sanitarios portátiles para que el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

PREPARACIÓN DEL SITIO ACTIVIDADES 1.-REMOCIÓN DE CUBIERTA VEGETAL 2.- INTRODUCCIÓN DE MAQUINARIA
AFECTACIONES personal no realice sus necesidades al aire libre. Se realizará la supervisión de las medidas de mitigación para disminuir el índice de impacto de las actividades de llenado de camiones, ya que el especialista ambiental debe supervisar que se lleven a cabo adecuadamente las medidas de mitigación.
ETAPA DE OPERACIÓN ACTIVIDAD 3.-, Traslado de material al punto de almacenamiento y/o comercialización
AFECTACIONES Los camiones de transporte, generan ruido y emisiones a la atmósfera. Además se generarán residuos producto de los alimentos de los trabajadores. Otro aspecto a considerar, son las necesidades fisiológicas de las personas que laboraran en el presente proyecto.
MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O DE MITIGACIÓN MANTENIMIENTO MECÁNICO A EQUIPO Y MAQUINARIA: Se propone como medida de mitigación a los impactos negativos producto de las emisiones a la atmósfera, la afinación de las unidades que transportarán el material extraído . Lo ideal será afinar la unidad antes de empezar las actividades de extracción. Es importante también, llevar a cabo el mantenimiento oportuno de las unidades, con la finalidad de que esta opere correctamente. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: De igual forma, es indispensable por parte de los trabajadores el uso de equipo de protección personal pues esto disminuirá las probabilidades de un accidente de trabajo, dicho EPP, consiste en: cascos, goggles, tapones auditivos, guantes de carnaza, cubre bocas y botas industriales. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: Se colocarán contenedores de 200 kg, para la disposición de residuos , dichos contenedores se deberán encontrar previamente etiquetados para favorecer la separación de estos de acuerdo a sus características, orgánica, inorgánica y reciclable. Respecto a los residuos peligrosos que se pudieran generar; cabe señalar que el mantenimiento de la maquinaria será en un área fuera de la zona extracción; en talleres especializados, de donde se dispondrían ante una empresa especializada. INSTALACIÓN DE SANITARIOS PORTÁILES: Para evitar que el personal que labore realice sus necesidades al aire libre o sobre el cauce del río, se instalarán sanitarios portátiles . En esta actividad al igual que en las demás se contará con un especialista ambiental para la supervisión y control de medidas de mitigación.
ETAPA DE ABANDONO ACTIVIDADES 1.- RETIRO DE MAQUINARIA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

PREPARACIÓN DEL SITIO	
ACTIVIDADES	
1.-REMOCIÓN DE CUBIERTA VEGETAL	
2.- INTRODUCCIÓN DE MAQUINARIA	
AFECTACIONES	
2.- LIMPIEZA DEL SITIO	
AFECTACIONES	
La etapa de abandono, consistirá principalmente en el retiro de la maquinaria del área de extracción y la limpieza del sitio por lo que implica un riesgo para los trabajadores, en ésta etapa también se producirán desechos producto de los trabajadores	
MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O DE MITIGACIÓN	
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: Cuando se lleven a cabo las actividades de retiro de maquinaria y equipo, así como la limpieza del sitio, será necesario que los trabajadores utilicen equipo de protección personal, el cual deberá constar por lo menos de: casco, goggles, guantes de carnaza, cubre bocas y botas industriales. Con esto, se busca salvaguardar la integridad física de los trabajadores. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: Todos los residuos que se generen durante el retiro de la maquinaria y equipo, se depositarán en contenedores los cuales quedarán a disposición del departamento de limpia pública de los Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Veracruz.	

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, para lo cual la **promovente** planteo tres posibles escenarios los acules a la letra dicen:

“...Escenario ambiental sin proyecto

El escenario que se presentaría es que continúa el azolvamiento del Río Seco, lo que origina el cambio de su cauce y su desbordamiento en la temporada de lluvias como se puede corroborar en las cartas temáticas del INEGI de 4 años atrás, el cauce del río es ligeramente diferente de como esta en la actualidad, y de acuerdo con los vecinos de la región esto también les ha afectado en sus parcelas, además en lo socioeconómico, no se traducirá en un beneficio ya que no habrá generación de empleos lo que hoy en día por la pandemia es todavía más escaso que otros años, también se debe de tomar en cuenta que no se realizarán pagos por los permisos, los ingresos de las casas materialistas y otras actividades relacionadas con la construcción pueden ser reducido así como la venta de material.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Escenario ambiental con proyecto y sin medidas de mitigación

Se realizan las actividades de extracción sin tener las medidas de mitigación y principalmente sin seguir las recomendaciones de la SEMARNAT y la CONAGUA durante la extracción del material pétreo, modificando el cauce del río y su relieve, el método de extracción podría ser inadecuado ocasionando mucha turbiedad en el agua, no se verían reflejados los pagos correspondientes a CONAGUA lo que también sería una pérdida económica para la Nación.

Escenario ambiental con proyecto y con medidas de mitigación

Se realiza el proyecto cumpliendo con cada una de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental, los impactos que se tendrán principalmente en la etapa de operación del mismo son directos de bajo impacto en los factores como agua, suelo y atmósfera, pero estos impactos son mitigables o su rehabilitación es rápida. Así mismo se seguirán las recomendaciones por parte de la CONAGUA para no modificar las condiciones del cauce del Río Seco por la realización de las actividades de extracción de material pétreo.

El flujo del agua sería continuo, lo que puede evitar que el agua se estanque y se contamine con mayor rapidez, la ictiofauna del lugar tendría un mejor hábitat al tener un mayor margen para desplazarse continuamente..."

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que la Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos, planos topográficos, planos de secciones transversales, copias de los documentos legales y mapas temáticos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala

*"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.*

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 54 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos,*
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. y..."*

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a. El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b. Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un sa deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro actividades similares, además que a decir de la **promovente** dicha actividad propiciara un flujo continuo del cuerpo de agua, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c. No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

*del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2; 5, fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2; 3; 4, fracciones I, III, VI y VII; 5º inciso R) fracción II; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11 último párrafo; 12; 17; 19; 21; 22; 24, 25; 35; 36; 37; 38; 39; 44, 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 56 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***“Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en el banco denominado Venta Parada, ubicado en los límites de los municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.”***, con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Seco a la altura de la localidad de Venta Parada, en los límites Municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

El presente resolutivo de impacto ambiental **no ampara el Área de Almacenamiento del material**, en virtud de que ésta es competencia del Gobierno del Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 5 años para las etapas del **proyecto**. Sujeta a los volúmenes de extracción autorizados previamente por la Comisión Nacional Agua (CONAGUA) para cada período.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

*“Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.*

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el Término Primero de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación en materia de impacto ambiental.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 58 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promoviente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

I. La **promoviente**, deberá:

- Obtener de la CONAGUA la autorización para la extracción del material pétreo, previo a la realización de las obras y/o actividades del **proyecto**.
- Obtener de la SEDEMA la autorización de impacto ambiental para el Área de almacenamiento del material pétreo; en caso de no contar con dicha autorización, el presente resolutivo quedará invalidado.
- En el caso de obtenerla, deberá presentar una copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a que obtenga la autorización.
- Presentar a la Delegación de la PROFEPA Veracruz, con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los

límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."

Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 59 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.

- e. Presentar a la Delegación de la PROFEPA Veracruz, con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, un Programa de Concientización Ambiental y un Programa de Prevención de Accidentes para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- f. Presentar a la Delegación de la PROFEPA Veracruz, con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo y Disposición de Residuos para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- g. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**. Haciendo énfasis en medidas de mitigación propuesta y referidas en esta resolución en los apartados anteriores. Debiendo presentar evidencia de su cumplimiento a la Delegación Federal de la PROFEPA, con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
- h. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora y demás obras asociadas al **proyecto**.
- i. Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona de extracción, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- j. Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio

*Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cia Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 60 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- k. Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- l. Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m. Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de extracción, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n. Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material pétreo. Asimismo, deberá retirar la infraestructura, el equipo, materiales y maquinaria utilizados.
- o. Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- p. Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- q. Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- r. En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.

- s. Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- t. En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- u. Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de éstas en caso de que requiera ampliar el plazo de la presente autorización.
- v. Dar aviso a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.
- w. El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.
- x. Respetar los ejemplares arbóreos (*Salix babilonica* y *Phoenix sp*) distribuidos en el tramo del río donde se pretende la extracción; así mismo, realizar una reforestación con especies nativas en todo ese tramo.
- y. El material sobrante, así como el depositado sobre el lecho para el tránsito de la maquinaria y la extracción de materia, deberá ser retirado en los meses que no se aproveche material, así como al concluir la vigencia de la autorización, con el fin de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en las temporadas de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre el actual cauce.

II. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a. Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua.
- b. Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.

\$

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Página 62 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

- c. La extracción de material pétreo de riberas o zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección establecidas por la Comisión Nacional del Agua.
- d. Llevar a cabo la extracción de material pétreo, ejecutar excavaciones o trabajos a partir de la zona comprendida entre los 200 m, aguas arriba y los 200 m aguas abajo a partir de los paramentos de los puentes de carreteras, ferrocarriles, torres de electricidad, cruces subfluviales de ductos de cualquier tipo como, gasoducto, oleoductos, acueductos y emisor y en general de obras de servicios públicos.
- e. Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestre, se deberá notificar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- f. Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- g. Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- h. Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar plantas de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- i. Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- j. Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- k. Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo de la Laguna.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado **trimestralmente** durante las distintas etapas que conforman el **proyecto** ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
Límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 63 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia del resolutive deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutive y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia de la titularidad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutive.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado de Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la MIA-P, la información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. _____ en su carácter de Apoderado Legal por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT, Subdelegada de Veracruz, previa designación, firma el presente Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

Laura Méndez Aguirre

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ
En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo, Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Extracción de material pétreo sobre el cauce del río Seco, en los
límites municipales de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver."
Cía Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Municipios de Yanga y Amatlán de los Reyes, Ver.

Página 65 de 66



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2683/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

c.c.p. Apolinar Crivelli Díaz. Presidente Municipal de Yanga, Ver. Conocimiento
c.c.p. Eduardo Rojas Camacho. Presidente Municipal de Amatlán de Los Reyes, Ver. Conocimiento
c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro-Sierras. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2021HD038**

Bitácora: **30/MP-0314/04/21**

LMA/ASE/RMM/MMM/MMT

